

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ARMENIA RAD. 6300131100022019048200

Maria Isabel Patiño Montoya <marisaabo@yahoo.es>

Mié 30/09/2020 14:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co <ivantrujilloarbelaez@yahoo.com.co>; melissa41492@hotmail.com <melissa41492@hotmail.com>; crisperezlopez20@gmail.com <crisperezlopez20@gmail.com>

 2 archivos adjuntos (10 MB)

CONTESTACION DEMANDA BORNEY GIRALDO CARDONA.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA BORNEY GIRALDO.pdf;

Cordial Saludo, esto remitiendo la contestación de la demanda declaración unión marital de hecho incoada por la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ contra el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, contestacion demanda folios del 1 al 18 y los anexos de la contestación folios del 20 al 79

Señor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DECLARACION DE UNION MARITAL
DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ
DEMANDADO: BORNEY GIRALDO CARDONA
RADICADO: 630013110002-2019-0482-00

ASUNTO: **CONTESTACION DE DEMANDA.**

MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.913.051 expedida en Armenia, Abogada en ejercicio titular de la Tarjeta Profesional No. 146.298 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderada del señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, mayor de edad, vecina y residente en Circasia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1098309699 expedida en Circasia, demandado en el proceso de la referencia, dentro del término legal, me permito contestar la demanda así:

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS:

- 1.1. No es cierto que el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** e **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, en el mes de agosto del año 2012 iniciaron una relación de noviazgo, tampoco es cierto que el día 25 de septiembre del año 2013 se fueron a vivir juntos, en la dirección aportado que no existe, en esa fecha la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** ya no quería vivir en la casa de los progenitores y se le apareció al señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** en su sitio de trabajo donde se desempeñaba organizando carnes, fabricando chorizos y por la noche era vigilante; la microempresa estaba ubicada en la Calle 7 con carrera 9 No. 8-76 esquina de la galería de Circasia, Quindío, cuya actividad económica era el comercio al por mayor de productos alimenticios y venta de carnes a puerta cerrada, de propiedad del señor **BORNEY GIRALDO VIANA**, tal y como se prueba con el certificado de Matrícula Mercantil de persona natural expedido por la de Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el día 23 de Septiembre de 2020, era un empresa y por tal motivo no se podía vivir allí.

El señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, vivía con su padre en la calle 5 No. 17-50 barrio san Vicente de Circasia, se anexan como pruebas las planillas de pago de la seguridad social y en las misivas enviadas por la coordinadora de vivienda **ANA YOLIMA MERCHAN GOMEZ** y el director Administrativo Suplente **JHON GERMAY RAMIREZ SANCHEZ**, de la caja de compensación familiar Comfenalco Quindío, comunicando que calificó satisfactoriamente para acceder al subsidio de vivienda.

- 1.2. Es parcialmente cierto, en cuanto a que no tenían nada, pues ellos no convivían juntos, no podían vivir en ese sitio porque no era una vivienda, era una microempresa y el sitio de trabajo del señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, quien era empleado del señor **BORNEY GIRALDO VIANA**, tenía un colchón sobre unas canastillas, porque como ya se dijo en las noches era vigilante y la señora se quedaba con él en ese sitio, con esto se prueba que no había convivencia, ella se iba, todo el día porque estudiaba, y por la noche se quedaba con él, la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, está faltando a la verdad, para ese entonces el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, no era comerciante era empleado tal como queda demostrado, con las planillas de pago seguridad social que se anexan. Tampoco es cierto que ella dependía para ese entonces del señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**.
- 1.3. No es cierto que fueron consiguiendo poco a poco los implementos del hogar, toda vez que ellos no tenía uno establecido, para la fecha por ella indicada. Solo hasta el 15 de Febrero del año 2018 y hasta el 12 de enero del año 2019 ellos convivieron juntos, es decir la relación solo duro 11 meses.
- 1.4. No es cierto que convivían juntos desde el 25 de septiembre del año 2013 hasta antes del 30 de Enero del año 2019; porque se repite en el año 2013 tenía una relación de noviazgo y nació para la época escolar de la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, ella estudiaba y dependía de sus padres, lo que desvirtúa la ausencia de convivencia. La relación de noviazgo se terminó en mayo del año 2014 y ella se fue a vivir con sus hermanas, ella estudiaba, y el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** vivía con su padre el señor **BORNEY GIRALDO VIANA**, en el barrio San Vicente calle 5 No. 17-50 de Circasia, donde el señor **BORNEY** se alimentaba y le arreglaban la ropa.

Cuando el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, para el mes de octubre del año 2013, se dio cuenta que la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, estaba embarazada, le compro una cama y un televisor y lo coloco en un espacio para que ella durmiera, toda vez que no se podía vivir allí porque era una microempresa, para ese tiempo del embarazo el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, le compraba los alimentos en distintos restaurantes del sector de la galería, en esas condiciones estuvo hasta los 7 meses de embarazo, cuando retorno a vivir con sus hermanas **ERIKA NATHALIA Y YESENIA PEREZ LOPEZ**, en el barrio la Pista manzana 8 casa No. 22 de Circasia. En este lugar las señoras **JULIANA GIRALDO Y MARÍA DE LOS ANGELES GIRALDO**, le hicieron el Baby Shower. Cuando nació **JEAN CARLO GIRALDO PEREZ** la señora vivía con sus hermanas, nunca fue ama de casa cuando era novia del señor GIRALDO, ella nunca le hizo de comer, ni le arreglaba la ropa porque se la arreglaba su hermana **MARÍA DE LOS ANGELES GIRALDO CARDONA**, en la casa donde vivían con su padre. Cuando el menor nació ya se había terminado su relación de noviazgo. A mi poderdante no le consta que se convirtiera en ama de casa y no aportara nada para el hogar. Se reitera los señores BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ para ese entonces no compartía, ni techo ni lecho ni mesa, ella vivía con sus hermanas y el continuaba viviendo con su padre.

La relación de noviazgo de los señores BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ terminó en el mes de mayo del año 2014 porque ella se había ido para el Caquetá donde su familia y hubo una infidelidad por parte de ella con un primo, que se comprobó porque el primo le escribió un mensaje. Ella tuvo a JEAN CARLO GIRALDO PEREZ y se graduó del colegio en noviembre del año 2014 como ella vivía con sus hermanas el señor BORNEY GIRALDO CARDONA le enviaba mercado y todo lo que necesitaba su hijo JEAN CARLO GIRALDO PEREZ.

No es cierto que abandonara sus estudios y se volviera ama de casa, para ese tiempo del nacimiento de su hijo JEAN CARLO GIRALDO PEREZ ya no tenía relación de noviazgo con el demandado, ya que duro 7 meses, nunca le hizo de comer, ni le lavo ropa; la encargada de lavarle y arreglarle la ropa era su hermana MARÍA DE LOS ANGELES GIRALDO a quien él le pagaba y el cómo vivía y dormía en la casa de su progenitor allí se alimentaba.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, desde el 30 mayo del año 2014 hasta junio del año 2015 vivió con sus hermanas en el barrio la Pista manzana 8 casa No. 22 de Circasia.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, desde el mes de julio hasta el mes de noviembre del año 2015 inicio una nueva relación de pareja y se fue a convivir con su pareja y con su hijo JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, en el barrio Camilo Duque manzana K casa No. 185 de Circasia.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, desde el mes de diciembre de 2015 y hasta febrero del año 2016 vivió en el Caquetá, para probar lo dicho se presenta la prueba consistente en dos fotos, una foto donde en la finca de mi novio de fiesta, sentada en sus piernas, según la publicación de la señora Isabel Cristina el 3 de diciembre del año 2015, y otra donde esta con Ester María el 12 de Febrero del año 2016, en Puerto Rico Caquetá.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, desde el mes de marzo del año 2016 hasta el mes de mayo del año 2017 vivió con su progenitora la señora OFELIA LOPEZ BUITRAGO, en el conjunto residencial Porvenir, Bloque 5 apartamento 202 de Circasia, para probar lo dicho se presenta la prueba consistente en una foto con su progenitora.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, en el año 2017 vivió con su hermana ERIKA NATALIA PEREZ LOPEZ y la pareja de ella, en Bogotá, para probar lo dicho se presenta una foto con sus hermanas en Bogotá.

La señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ en el mes de enero del año 2018 regreso de Bogotá, a vivir donde su progenitora la señora OFELIA LOPEZ BUITRAGO en el conjunto residencial Porvenir en el Bloque 5 apartamento 202 de Circasia.

La señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** y el señor **JHEFERSON DAVID CASTELLANOS MOLINA**, fueron pareja desde diciembre del año 2016 hasta el 1 de Enero del año 2018, para probar lo dicho se presenta una foto con la señora **ANA OLMA MOLINA**, quien es la progenitora de su pareja para ese entonces, su suegra.

Para esa fecha el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** estaba en una relación con la señora **BETY LUZ TUIRAN MARQUEZ**.

No es cierto que los señores BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, hayan convivido como pareja en unión marital de hecho, compartiendo techo lecho y mesa, en los años que ella manifiesta comprendidos entre el 25 de septiembre del año 2013 hasta el 30 de Enero del año 2019. Se reitera solo el 15 de Febrero del año 2018 se fueron a vivir juntos en el apartamento que él había adquirido y su relación se terminó el 12 de Enero del año 2019, es decir solo alcanzaron a vivir juntos 11 meses.

Los señores BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ terminaron su relación de noviazgo el 30 de Mayo de 2014. En estos años la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, tuvo varias relaciones con los señores CRISTIAN FERNANDO MIRANDA, LUIS FERNANDO ESTRADA Y JHEFERSON DAVID CASTALLANOS MOLINA, y otra pareja con la que convivió el barrio Camilo Duque en la manzana K No. 185 de Circasia. Entre otros, para probar lo dicho se presenta una foto con su pareja CRISTIAN FERNANDO MIRANDA.

La señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** está faltando a la verdad lo que se prueba con el Acta de Audiencia de conciliación de Regulación de visitas y Cuota de alimentos celebrada en la Comisaria de Familia de Circasia, el día 7 de marzo del año 2017, donde conciliaron la cuota de alimentos en \$147.000 mensuales y una muda de ropa en Junio y diciembre de cada año, los gastos de uniformes, útiles escolares de dividirá en partes iguales entre ambos padres y se incrementará con el IPC. Las visitas para JEAN CARLO GIRALDO PEREZ quedo los domingos desde las 8 de la mañana y hasta las 6 pm de la tarde, la que se anexa. Igualmente se anexan algunos de los recibos para probar que el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, le consignaba a su hijo JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, la cuota de \$150.000 en el Banco Agrario de Circasia, transacción depósito sin talonario.

Posteriormente el 27 de Abril del año 2017 en la Comisaria de Familia de Circasia se regulo nuevamente las visitas a favor del menor JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, las cuales quedaron desde los sábados desde las 6 de la tarde hasta el día lunes a las 6 de la tarde, es decir el menor podía pernoctar con su padre, copia que se anexa.

Se puede afirmar entonces que los señores **BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, duraron separados

desde mayo del año 2014 hasta Enero del año 2018, es decir 3 años y nueve meses separados, sin tener ningún tipo de relación y deciden en Febrero 15 del año 2018 vivir juntos relación que terminó el 12 de Enero del año 2019, la relación solo duró 11 meses.

1.5. No es cierto, que para el día 3 de enero del año del año 2018, la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, quedó en embarazo, porque había regresado de Bogotá, y solo hasta ese momento después de 3 años y 9 meses se volvió a ver con el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**.

1.6. Es parcialmente cierto, que para el día 15 de Febrero del año 2018 el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, se fue a vivir con la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** y con su hijo **JEAN CARLO GIRALDO PEREZ**, en el apartamento 101 del bloque, Urbanización el Porvenir, conjunto residencial IX de Circasia, Quindío. Porque en esta fecha se adecuo el apartamento que le entregaron el día 09 de febrero del mismo año por parte de la sociedad INGEXPO 1551 SAS.

Lo que no es cierto es que el apartamento lo hayan adquirido los señores **BORNEY GIRALDO CARDONA** y la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, toda vez que cuando él se postuló para el subsidio de vivienda que otorgó COMFENALCO, estaba soltero, sin unión marital de hecho, ya había terminado la relación de noviazgo con ella, razón por la cual en la escritura pública No. 312 del 09 de febrero del año 2018, otorgada en la Notaría Quinta de Armenia, la señora no aparece como compañera permanente y solo aparece como beneficiario su hijo JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, motivo por el cual COMFENALCO informa que la escritura de compraventa debe ser firmada por el comprador por el beneficiario afiliado, sin que sea factible incluir personas diferentes a las designadas como miembros del grupo familiar dentro del formulario de postulación e indicadas en el frente de la presente carta, Junio 7 del año 2017. Por ese motivo es que predio aparece con la limitación al dominio de patrimonio de familia Inembargable y prohibición de transferencia durante 10 años.

El valor del apartamento fue de \$50.000.000, los que cancelo el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** así: a) La suma de \$27.868.490 en efectivo y b) la suma de \$22.131.510 Subsidio de vivienda asignado por la caja de compensación familiar Fenalco COMFENALCO QUINDIO, el día 26 de mayo del año 2017, según comunicación del 27 de junio del año 2017, por valor de \$22.131.510, que aplico para la compra del apartamento 101 del

Bloque No. 2, Urbanización el Porvenir conjunto Residencial IX – Propiedad Horizontal de Circasia, Quindío, Matrícula Inmobiliaria No. 280-191384. Cabe anotar que el señor en la actualidad le debe la suma de \$27.000.000 de pesos a su padre el señor **BORNEY GIRALDO VIANA**, quien se los prestó para la compra del apartamento, y por este motivo se firmó el pagaré No. 01 el día 01 de Febrero del año 2018, con carta de autorización para llenar los espacios en Blanco, copia que se adjuntan. El saldo de \$9.124.063,21 estaba en una cuenta del Banco de Colombia abierta el 19 de septiembre del año 2016, la cual certifica que tenía un ahorro programado y que fue trasladado a la entidad Constructora INGEXPO 1551 SAS, tal y como consta en la certificación emitida por BanColombia, el día 02 de marzo del año 2018.

1.7. Es parcialmente cierto que a los 4 meses de embarazo se presenta una situación de infidelidad y no fue por parte del señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, sino por parte de la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, que a pesar de estar en embarazo resultó con una enfermedad de transmisión sexual (SIFILIS) tal y como consta en el resumen de historia clínica del menor **SAMUEL GIRALDO PEREZ** expedida el 28-09-2020 por el hospital san Vicente de Paul de Circasia, la que se anexa como prueba, por este motivo se terminó la relación, pero ella le rogo que continuaran, por este motivo se fueron a vivir al apartamento al padre del señor **BORNEY** en el barrio **PORVENIR CONJUNTO RESIDENCIAL 9 BLOQUE 4 APARTAMENTO 102 DE Circasia**, Quindío y efectivamente el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** dio en arrendamiento su apartamento.

1.8. No es cierto, que el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** y la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, adquirieran una moto, como se viene manifestando ellos no convivían como pareja, su relación de noviazgo había terminado en el mes de mayo del año 2014 y para la fecha 22 de noviembre del año 2016, el adquirió la moto de conformidad con el contrato de compraventa No. 0160 de la Feria de las Motos de Armenia; además ambos tenían nuevas parejas.

No es cierto que la moto se haya cambiado por el vehículo **ARQ 880**. La señora **JULIANA GIRALDO CARDONA** hermana del señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, le presto a su hermano para que el comprara el vehículo por la suma de \$9.400.000, que ella canceló a la señora **CLAUDIA LORENA GONZALEZ SERNA**, en dos contados uno de \$5.000.000 el día 3 de octubre del año 2018 y el saldo de \$4.400.000 el día 3 de noviembre del

año 2018, quien necesitaba el vehículo para trabajar, así es como empezaron los negocios y como la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, manejaba el dinero, se lo gasto; y y la convivencia ya no era armónica por lo que fue imposible, por este motivo y como no tenía para cancelarle a su hermana la suma de \$9.400.000 que le prestó le entrega el vehículo como pago y ella lo recibió.

- 1.9. Es parcialmente cierto el día 30 de octubre del año 2018 nació SAMUEL GIRALDO PEREZ; no es cierto que para el 30 de enero del año 2019 el señor BORNEY GIRALDO CARDONA abandonara el hogar, fue la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ quien lo saco del apartamento el día 12 de enero del año 2019, y recibió el consejo de la señora OFELIA LOPEZ BUITRAGO, su suegra que se fuera para evitar problemas y no ha habido reconciliación.
- 1.10. Es parcialmente cierto, para mayo del año 2019, cuando ya no vivían juntos el señor **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ y BORNEY GIRALDO CARDONA**, el señor **BORNEY GIRALDO VIANA**, le pidió el apartamento de su propiedad, a raíz de que la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** se apropió de un dinero que dejo la señora YULY arrendataria del apartamento 101, Bloque 9 Conjunto Residencia 9, para cancelar los servicios públicos domiciliarios y ella no se los entregó al señor BORNEY GIRALDO VIANA, por este motivo de indelicadeza el señor GIRALDO VIANA le pidió que le desocupara dicho apartamento. No es cierto que ella se haya quedado sin techo, ella se ubicó en una casa y está muy bien vive con su nueva pareja y sus dos hijos. También es cierto que el padre le está cancelando a la señora ISABEL CRISTRINA PEREZ LOPEZ, la suma de \$300.000 como cuota de alimentos para sus dos hijos JEAN CARLO Y SAMUEL GIRALDO PEREZ, fuera de la verdura y remesa que le da, el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, le da los pañales, el vestuario a sus dos hijos, lo mismo que recreación
- 1.11. Es cierto toda vez que la señora **JULIANA GIRALDO CARDONA**, canceló el vehículo en dos contados a la señora **CLAUDIA LORENA GONZALEZ SERNA**, y como el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, no tenía conque devolverle el dinero a su hermana, por ese motivo le entrego el vehículo, para no tener una deuda que tenía como pagar por \$9.400.000.

No es cierto, porque como se ha manifestado en los hechos anteriores, el apartamento lo consiguió el señor BORNEY GIRALDO CARDONA cuando ya había terminado su noviazgo con la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ; además solo alcanzaron a vivir juntos 11 meses desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019, tal y como lo indica el apoderado de la señora ISABEL CRISTINA en los hechos 1.6 y 1.9, de febrero del año 2018 hasta enero del año 2019, por tal razón no hace parte de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

1.12. Es parcialmente cierto, el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** es soltero no le consta si la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** lo sea, toda vez que ellos terminaron su noviazgo en mayo del año 2014 y deciden vivir juntos desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de enero del año 2019, solo vivieron juntos 11 meses.

1.13. No es cierto que existiera entre los señores **BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** una **UNION MARITAL DE HECHO** y consecuente conformación de la sociedad entre compañeros permanentes, como se reitera solo alcanzaron a vivir juntos 11 meses, desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019. Es cierto que las Uniones Maritales de Hecho y la consecuente conformación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes están reguladas por la Ley 54 de 1990, que en su artículo 1 dice:

1.13.1 Es cierto “A partir de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina Unión Marital de Hecho, la formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen un comunidad de vida permanente y singular”. “igualmente, y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente, al hombre y mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

En el caso en estudio no se da la UNION MARITAL DE HECHO toda vez que se reitera la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ y el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, solo vivieron 11 meses, desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de enero del año 2019.

1.14 No es cierto que hubo una convivencia y se tuvo una comunidad de vida permanente y singular, para declarar la **UNION MARITAL DE HECHO**,

como se reitera los señora BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, solo alcanzaron a vivir juntos solo 11 meses, desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el día 12 de Enero del año 2019. Sí compartieron techo, lecho y mesa pero solo 11 meses, por este motivo no se puede hablar de **UNION MARITAL DE HECHO**, toda vez que no se cumple con el requisito de la convivencia por lo menos dos años, y no estaría dentro de los lineamientos de la Ley 54 de 1990, los que claramente se pueden evidenciar en el hecho 1.6 y 1.9 de la demanda, más no como lo manifiesta el apoderado de la demandante, es cierto que en esos 11 meses compartieron techo, lecho y mesa. No es cierto que la convivencia empezara el 25 de septiembre del año 2013 hasta el 30 de Enero del año 2019 por espacio de 5 años, solo duro 11 meses.

Los señores BORNEY GIRALDO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, permanecieron separados 3 años y 9 meses; la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ convivio con otras parejas y estuvo fuera de la ciudad. Lo único que es cierto que el señor BORNEY GIRALDO CARDONA empezó a vivir con ella desde el día 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019 y siempre ha velado por sus hijos así no este con ellos.

- 1.15 No es cierto que consecuencialmente se haya formado entre ellos una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes con fundamento en el artículo 2 de la Ley 54 de 1990, toda vez que como se ha manifestado en la contestación la demanda ellos solo convivieron 11 meses, desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019, es decir no se da ni la UNION MARITAL DE HECHO y a la luz de la norma tampoco se da la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.

- 1.1.5.1. La norma es clara, eso no tiene discusión, pero se reitera los señora solo vivieron 11 meses, desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019, por tal razón no hay lugar a declarar ni la Unión Marital de Hecho ni la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes.

- 1.1.6. Es cierto lo que dice la norma, eso no tiene discusión, pero se reitera en el caso concreto, no se da ni la Unión Marital de Hecho, ni la Sociedad Patrimonial entre compañeros permanentes, toda vez que los señores BORNEY GIRADO

CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, solo vivieron 11 meses desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de enero del año 2019.

1.1.7 Es cierto, que se le otorgo poder para actuar, pero no es un hecho para debatir en el proceso.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

2.1. Me opongo a que se declare que entre la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** y el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, existió **UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO**, ya que solo convivieron 11 meses, los que se cuentan desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019, por lo tanto no reúnen los requisitos señalados en la Ley 54 de 1990, para declarar la **UNION MARITAL DE HECHO**, por no convivir los dos años rigurosos exigidos por la ley.

2.2. Me opongo a que se declare y reconozca que existió una **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, porque entre la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ Y BORNEY GIRALDO CARDON**, no existió el tiempo requerido por la ley para su declaratoria, toda vez que la convivencia duro solo 11 meses desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019 y el apartamento queda demostrado que lo adquirió el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, cuando se encontraba solo porque su noviazgo con la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, había terminado en mayo del año 2014.

FUNDAMENTOS DE LA OPOSICION

Como se demostrara en el transcurso del proceso, entre el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** y la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, nunca existió una **UNION MARITAL DE HECHO**, si bien es cierto que vivieron juntos solo alcanzaron estar por espacio de 11 meses, contados desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019; tampoco han unido esfuerzos para crear el patrimonio que tiene mi poderdante, representado en el apartamento 101 del bloque No. 2, Urbanización el Porvenir, conjunto residencial IX de Circasia, Quindío. Se reitera la relación de noviazgo que tenía la pareja, se termino en mayo del año 2014, solo vuelven y se encuentran en 3 de enero del 2018 y el 15 de Febrero del año 2018 deciden vivir juntos, en el apartamento que había adquirido con subsidio de vivienda otorgado por COMFENALCO QUINDIO, y solo se postuló con su hijo **JEAN CARLO GIRALDO PEREZ**.

Los señores BORNEY GIRADO CARDONA e ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, habían terminado su relación de noviazgo donde se había procreado un hijo y solo 3 años y 9 meses después, la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, lo busca cuando llega de Bogotá el día 3 de Enero del año 2018 y el febrero 15 de 2018 se van a vivir juntos y se termina su relación el 12 de Enero del año 2019. Es cierto que existen dos hijos que han sido producto de las relaciones esporádicas que ha tenido la pareja, por este motivo no podemos hablar de una **UNION MARITAL DE HECHO** ni mucho menos de una **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, por no cumplir los lineamientos de la Ley 54 de 1990 con las modificaciones que ha tenido, para su declaratoria.

Con fundamento en lo anteriormente expresado me permito formular las siguientes **EXCEPCIONES DE FONDO:**

PRIMERA EXCEPCION: “INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO POR LA DEMANDANTE “UNION MARITAL DE HECHO” ARTICULO 1 DE LA LEY 54 DE

1990: El artículo 1° en mención, describe los elementos que configuran el concepto de unión marital de hecho entre un hombre y una mujer, que no estén casados y que hagan una comunidad de vida permanente y singular y establece que dicha definición se estipula para todos los efectos civiles. Como se demostrara en el transcurso del proceso la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, solo alcanzó a vivir con el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** 11 meses, contados desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de enero del año 2019 y pretende reclamar un derecho que nunca ha existido como lo es **LA UNION MARITAL DE HECHO**. Dicha convivencia no reúne los requisitos exigidos por la ley 54 de 1990, la convivencia dos años como lo expresa la norma.

“La permanencia, elemento que como define el DRAE atañe a la “duración firme, constancia, perseverancia, estabilidad, inmutabilidad” que se espera del acuerdo de convivencia que da origen a la familia, excluyendo de tal órbita los encuentros esporádicos o estadias que, aunque prolongadas, no alcanzan a generar los lazos necesarios para entender que hay comunidad de vida entre los compañeros.

La ley no exige un tiempo determinado de duración para el reconocimiento de las uniones maritales, pero obviamente “la permanencia (...) debe estar unida, no a una exigencia o duración o plazo en abstracto, sino concretada en la vida en común con el fin de poder deducir un principio de estabilidad que es lo que le imprime a la unión marital de hecho, la consolidación jurídica para su reconocimiento como tal” (...), de ahí que realmente se concreta en una vocación de continuidad y, por tanto, la cohabitación de la pareja no puede ser accidental ni circunstancial sino estable.

Es por lo que esta Corporación explicó que tal condición “toca con la duración firme, la constancia, la perseverancia y, sobre todo, la estabilidad de la comunidad de vida, y excluye la que es meramente pasajera o casual” (...). Incluso, en otra decisión sostuvo que los fines que le son propios a la institución en estudio “no pueden cumplirse en uniones transitorias o inestables, pues, según los principios y orientaciones de la Carta Política, es la estabilidad del grupo familiar la que permite la cabal realización humana de sus integrantes y, por ende, por la que propende el orden superior” (CSJ SC de 5 ago. 2013, rad. 2008-00084-02).

Así lo expuso esta Colegiatura al señalar:

La comunidad de vida, o comunidad vital o consorcio de vida, es pues un concepto que como acaba de apreciarse está integrado por elementos fácticos objetivos como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, y subjetivos otros, como el ánimo mutuo de pertenencia, de unidad y la affectio maritalis, que unidos además a la descendencia común y a las obligaciones y deberes que de tal hecho se derivan, concretan jurídicamente la noción de familia. Destaca la Corte cómo derivado del ánimo a que se ha hecho referencia, deben surgir de manera indubitable aspectos tales como la convivencia de ordinario bajo un mismo techo, esto es la cohabitación, el compartir lecho y mesa y asumir en forma permanente y estable ese diario quehacer existencial, que por consiguiente implica no una vinculación transitoria o esporádica, sino un proyecto de vida y hogar comunes que, se insiste, no podría darse sin la cohabitación que posibilita que una pareja comparta todos los aspectos y avatares de esa vida en común. (CSJ S-239 de 2001, rad. n° 6721).

SEGUNDA EXCEPCION: “INEXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL POR AUSENCIA DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTICULOS 2 Y SS DE LA LEY 54 DE 1990, MODIFICADA POR EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 979 DE 2005 :

Ahora bien, en lo que concierne a la Sociedad patrimonial constituida entre compañeros permanentes ha de decirse que para que se manifieste su existencia de conformidad con lo señalado en el artículo 2º de la Ley 54 de 1990 con la modificación implementada por el artículo 1º de la Ley 979 de 2005, se requiere: a. “La unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre el hombre y la mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio.

En el artículo 2º (modificado art. 1º L.979/05) de la Ley 54 de 1990 se regula el caso específico de la presunción de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. La regulación relativa a los efectos de la declaración de la unión marital de hecho sólo establece efectos jurídicos respecto del patrimonio de quienes la conforman según el mencionado artículo 2º. A su turno, a los compañeros permanentes los vinculan más efectos, valga decir todos los efectos civiles (al tenor del artículo 1º L.54 de 1990), el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o beneficios de seguridad social entre otros. Entonces, la declaración de la unión marital de hecho sólo es necesaria

respecto de los mencionados efectos patrimoniales. En concreto, su declaración sólo tiene el alcance de hacer efectiva una sociedad patrimonial. No dijo el legislador cuánto tiempo debía perdurar la unión marital para que sea considerada permanente, pero se estima que la necesaria para reflejar una efectiva comunidad de vida, y no menos de dos años para que dé lugar a que se presuma la existencia de sociedad patrimonial.

Como se demostrara en el proceso nunca existió unión marital de hecho, mi poderdante el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** y la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, solo alcanzaron a vivir juntos 11 meses, contados desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el año 2019, toda vez que para el año 2013 se dio una relación de noviazgo la cual se terminó en mayo del año 2014, como se probara en el transcurso del proceso.

TERCERA EXCEPCION: “ MALA FE Y TEMERIDAD DE LA DEMANDANTE”.

Me permito sustentar esta excepción en los siguientes términos:

Preceptúa el numeral 2 del Artículo 74 del Código de Procedimiento Civil que: “Se considera que ha existido temeridad o mala fe...

1º cuando sea manifiesta la carencia de fundamento legal de la demanda...

2º Cuando a sabiendas se aleguen hechos contrarios a la realidad”

En la demanda de declaración de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, incoada por la actora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** contra el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, está actuando de mala fe al instaurar una demanda sin causa justificable, a la señora Juez, no se le ha contado la verdad de los hechos toda vez que la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** termino su relación de noviazgo con el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA** en el mes de mayo del año 2014, ellos después de 3 años y 9 meses se encuentran y deciden vivir juntos desde el 15 de Febrero del año 2018 hasta el 12 de Enero del año 2019, es decir la relación solo duró 11 meses, por tal motivo no existió una **UNION MARITAL DE HECHO** ni mucho menos una **SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS**, como se repite la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ** y el señor **JHEFERSON DAVID CASTELLANOS MOLINA**, fueron pareja desde diciembre del año 2016 hasta el 1 de Enero del año 2018.

CUARTA EXCEPCION: LA DEL ARTICULO 306 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Cuando el Juez, halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia. Con fundamento en esta norma, de manera respetuosa, me permito solicitar a usted, señor Juez, que en el evento de encontrar hechos debidamente probados en el expediente que constituyan alguna excepción fuera de las enunciadas y sean favorables al demandado señor JOSELITO ARIZA PARRA, se sirva declarar la prosperidad de tal excepción.

Por todos los argumentos expuestos, le ruego a la señora Juez, que sean rechazadas totalmente las pretensiones reclamadas y como consecuencia se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

PRUEBAS

Medios de pruebas que sirven para desvirtuar e infirmar los hechos de la demanda y sus pretensiones, por lo tanto le solicito practicar y tener como pruebas en su valor legal las siguientes:

DOCUMENTALES: Para que sean tenidas en su valor legal hasta donde la ley lo permita:

1. Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural, del señor BORNEY GIRALDO CARDONA, expedida por la Cámara de Comercio de Armenia, de la Microempresa ubicada en la Calle 7 con Carrera 9 No. 8-76 Esquina de Circasia, de su propiedad. (2 folios)
2. Planillas de pago seguridad social integral del señor BORNEY GIRALDO CARDONA. (----folios)
3. Copia de Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 7 de marzo del año 2017, ante la Comisaria de Familia de Circasia
4. Copia del Acta de Audiencia de fecha 25 de Abril del año 2017, ante la Comisaria de Familia de Circasia.
5. Recibos (7) de pago de la cuota de alimentos de JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, depósito de ahorro sin talonario por valor de \$150.000 c/u (2 folios)
6. Certificación de movilización y saldo, expedida por Bancolombia el día 19 de Septiembre del año 2016, por postulación al subsidio familiar de vivienda.
7. Pagaré No. 01 de fecha 01 de Febrero del año 2018 del señor BORNEY GIRALDO CARDONA y a favor del señor BORNEY GIRALDO VIANA, por valor de \$27.000.000.
8. Carta de Autorización para llenar los espacios en blanco del pagaré No. 01.

9. Contrato de compraventa No. 0160 La feria de las motos de fecha 22-11-16 a favor del señor BORNEY GIRALDO CARDONA.
10. Copia de la escritura pública No. 312 del 09 de Febrero del año 2018 de la Notaria Quinta de Armenia, Quindío. (21 folios), donde consta que el subsidio de vivienda se lo asignaron el día 27 de mayo del año 2017, la forma de pago, el ahorro programado, el subsidio, el dinero en efectivo y los integrantes del grupo familiar.
11. Copia a Color de la foto de la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, en las piernas de su novio, como ella lo dice en la finca de mi novio de fiesta de fecha 3 de diciembre del año 2015.
12. Copia a Color de la foto de la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ con su pareja Cristian Fernando Mirando.
13. Copia a Color de la foto de la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ con su suegra la señora ANA OLMA MOLINA, madre de su pareja JHEFERSON DAVID CASTELLANOS MOLINA.
14. Copia a Color de la foto de la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, con Ester María, en Puerto Rico, Caquetá de fecha 12 de Febrero del año 2016.
15. Copia a color de la foto de la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ con sus hermanas en Bogotá.
16. Copia a color de la Foto de ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ, cuando vivía con su progenitora.
17. Copia del resumen historia clínica del menor SAMUEL GIRALDO PEREZ de fecha 28-09-2020, expedida por el Hospital San Vicente de Paul de Circasia. (7 folios)

TESTIMONIALES: Dentro de la oportunidad procesal correspondiente, solicito se decreten las declaraciones de las personas-testigos a quienes les consta de forma directa y personal los hechos de la demanda y los fundamentos de esta contestación, con los que se pretende probar que nunca existió una unión marital de hecho, ni mucho menos una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, toda vez que la relación de novios se había terminado en mayo del año 2014; que después de 3 años y 9 meses, la señora busca al señor BORNEY GIRALDO CARDONA y deciden el 15 de Febrero del año 2018 irse a vivir juntos relación que duró solo 11 meses y que se terminó el 12 de enero del año 2019. Igualmente se probará que la señora ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ no estaba con el señor BORNEY GIRALDO CARDONA, que tenía otras parejas y estaba fuera de la ciudad, para las fechas por ella indicadas en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito citar y hacer comparecer a los señores:

- 1) **CRISTIAN FERNANDO MIRANDA ESPINOSA**, mayor de edad, vecino y residente en el barrio la Pizarra Casa No. 9 del municipio de Circasia. Correo electrónico cristianchicho15@hotmail.com. Celular 3145873707.
- 2) **JHEFERSON DAVID CASTELLANOS MOLINA**, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 17 No. 1-38 Barrio Humberto Martínez del municipio de Circasia. Celular 3103051311. El señor dice que no tiene correo electrónico, le solicito sea citado en la dirección aportada.
- 3) **LUIS ENRIQUE MARQUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino y residente en el barrio Zuldemayda manzana 13 Casa No. 10 del municipio de Armenia. Celular 3174831269. No tiene correo electrónico, le solicito sea citado en la dirección aportada.
- 4) **JULIANA GIRALDO CARDONA**, mayor de edad, vecina y residente en la calle 5 No. 17-50, Barrio San Vicente del municipio de Circasia. Celular 3229112922. Correo electrónico julianagiraldo247@gmail.com
- 5) **OLMA LUCIA DE LA VEGA**, mayor de edad, vecina y residente en el Barrio el Triunfo casa No. 7 de la vereda Barcelona Alta. La señora no tiene correo electrónico, le solicito citarla en la dirección aportada.

INTERROGATORIO DE PARTE: Sírvase, señor Juez, fijar fecha y hora y hacer comparecer a la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, para que absuelva interrogatorio de parte que en forma verbal le formulare, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el artículo 96 del Código General del Proceso Ley 54 de 1990 y demás normas concordantes.

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas y el poder a mi conferido.

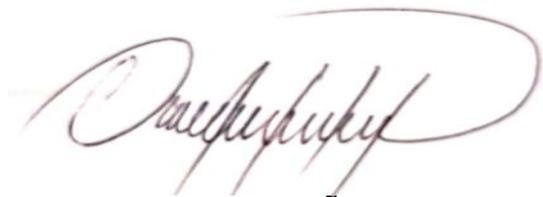
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES

MI PODERDANTE: En el barrio PORVENIR CONJUNTO RESIDENCIAL 9 BLOQUE 4 APARTAMENTO 102 DE Circasia, Quindío. Celular 3108906094. Correo electrónico melissa41492@hotmail.com

LA DEMANDANTE: En la Carrera 7 No. 8-63 Barrio La Pista de Circasia. Celular 3207402579. Correo electrónico crisperezlopez20@gmail.com

A LA SUSCRITA ABOGADA: Recibiré notificaciones personales en la secretaría de su despacho y las demás en mi oficina ubicada en la Calle 21 No. 13-51 oficina 403 Edificio Valorización de Armenia. Celular 3113084133. Correo electrónico marisaabo@yahoo.es

Del señor Juez, con todo respeto,

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'M. Patiño Montoya', with a large, sweeping flourish at the end.

MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA
C.C.No. 41.913.051 de Armenia
T.P. No. 146298 del C. S. de la J.

20

Señora
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

BORNEY GIRALDO CARDONA, mayor de edad, vecino y residente en Circasia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.309.699 expedida en Circasia, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la doctora **MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA**, mayor de edad, vecina y residente en Armenia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.913.051 expedida en Armenia, Abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional número 146.298 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación la actuación que comenzara con la contestación de la demanda dentro del **PROCESO VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO** promovido a través de apoderado judicial por la señora **ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ**, en mi contra, radicado bajo el número 63001311000220190048200.

Mi Apoderada queda facultada para conciliar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, presentar y solicitar pruebas, asistir a la práctica de las mismas, presentar excepciones previas, de fondo o mérito y todas las demás actuaciones propias de una adecuada representación judicial, tendientes al logro de los objetivos expuestos en el presente mandato de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso Sírvasse, señor Juez reconocerle personería a mi apoderada para actuar.

De usted, señora Juez, con todo respeto,

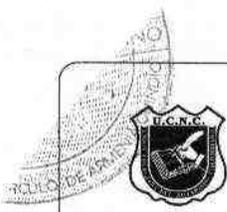


BORNEY GIRALDO CARDONA
C.C. No. 1.098.309.699

Acepto,



MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA
C.C. No. 41.913.051 de Armenia
T.P. No. 146.298 del C. S. de J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



63207

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció: **BORNEY GIRALDO CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1098309699, presentó el documento dirigido a ENTIDAD QUE LO REQUIERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3sqsvz1o4a1w
29/09/2020 - 12:00:16:320



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAVIER OCAMPO CANO
Notario primero (1) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3sqsvz1o4a1w

EL NOTARIO PRIMERO HACE CONSTAR QUE POR SOLICITUD EXPRESA DEL USUARIO, SU HUELLA ES VERIFICADA MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTENTICACION BIOMETRICA.

NOTARIA REPUBLICA DE COLOMBIA



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GIRALDO VIANA BORNEY**

Fecha expedición: 2020/09/23 - 14:46:25 **** Recibo No. S000519568 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200923-0056

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Qw5V3CFpQP

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

**** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ****

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GIRALDO VIANA BORNEY
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: PERSONA NATURAL
IDENTIFICACIÓN : CÉDULA DE CIUDADANÍA - 18490651
NIT : 18490651-1
DOMICILIO : CIRCASIA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 173719
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 12 DE 2011
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 19,100,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 7 CON CRA 9 8 76 ESQUINA
MUNICIPIO / DOMICILIO : 63190 - CIRCASIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108906094
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : melissa14492@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 7 CON CRA 9 8 76 ESQUINA
MUNICIPIO : 63190 - CIRCASIA
TELÉFONO 1 : 3108906094
CORREO ELECTRÓNICO : melissa14492@hotmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : melissa14492@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA : VENTA DE CARNES A PUERTA CERRADA
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR SOLICITUD DEL 30 DE MAYO DE 2020, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 365674 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE JUNIO DE 2020, SE INSCRIBE : CANCELACION PERSONA NATURAL O JURIDICA

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GIRALDO VIANA BORNEY**

Fecha expedición: 2020/09/23 - 14:46:25 **** Recibo No. S000519568 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200923-0056

*** EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN Qw5V3CFpQP

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,000

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Qw5V3CFpQP

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE (CODIGO)	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA	
CC 1849051	0	BENEF. VIVA GENERAL	B	0	POSITIVA-14-23	UNICA	4723	Neutral
MUNIDEP		DIRECCION	TELEFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES	
63-180		CALLE 5 NIT 50 BARRIO SAN VICENTE	7458965		86581000101he123@gmail.es		N	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECALDO
2013-04	2013-05	966192682	E	2013-06-28	100005	100005	100005	333.696	4.668	Ayres
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	666493906	2013-05-28	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RESCOS	IBC CAJAS	IBC PASAJE
864.600	664.600	864.600	864.800	0

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP/Administradoras: 1)				2	138.400	0	1.900	0	140.300
COLPENSIONES	25-14	900338004	7	2	138.400	0	1.900	0	140.300
EPS/Administradoras: 1)				2	108.076	0	1.500	0	109.576
COOMEVA EPS	EPS016	905000427	1	2	108.076	0	1.500	0	109.576
ARP/Administradoras: 1)				2	4.600	0	100	0	4.700
POSITIVA	14-23	966011153	6	2	4.600	0	100	0	4.700
CCH/Administradoras: 1)				2	34.600	0	468	0	35.068
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	2	34.600	0	468	0	35.068
SENA/Administradoras: 1)				2	17.292	0	200	0	17.492
SENA	PASENA	899999934	1	2	17.292	0	200	0	17.492
ICBF/Administradoras: 1)				2	26.000	0	400	0	26.400
ICBF	PAICBF	899999239	2	2	26.000	0	400	0	26.400
Gran Total				2	328.968	0	4.568	0	333.536



RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
CC 1849651	0	BORNEY VIANA GONZALO	B	0	POSITIVA - 14/23	4/23	Natural
MUNDOBP		DIRECCION	TELEFONO	EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES		
63-190		CALLE 5 NIT 50 BARRIO SAN VICENTE	7453695	asopagosborney123@hotmail.es	\$		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD REGALDO
2013-06	2013-06	187555005	E	2013-06-27	TODOS LOS CEVIVOS	TODOS	TODOS	394.445	5.005	Avalúes
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (FIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	883000381	2013-06-28	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.179.000	1.179.000	1.179.000	1.179.000	0

SUBSISTEMA	CÓDIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UP-C	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)	25-14	900336004	7	2	188.640	0	2.400	0	191.040
COLPENSIONES				2	188.640	0	2.400	0	191.040
EPS(Administradoras: 1)	EP5016	805000427	1	2	147.400	0	1.900	0	149.300
COOMEVA EPS				2	147.400	0	1.900	0	149.300
ARP(Administradoras: 1)	14-23	861001153	6	2	6.200	0	100	0	6.300
ARP(Administradoras: 1)				2	6.200	0	100	0	6.300
CGF(Administradoras: 1)	CC43	830000381	0	2	47.200	0	605	0	47.805
COMFENALCO QUINDIO				2	47.200	0	605	0	47.805
Gran Total				2	389.440	0	5.005	0	394.445



RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACION	DV	RAZÓN SOCIAL	CLASE CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA		
CC: 8490851	0	ROSELY WALKER GONZALEZ	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4723	Natural	
MUN. DEP.	DIRECCION		TELEFONO	EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES			
45-190	CALLE 5 NIT 59 BARRIO SAN VICENTE		7453595	88181nc@comunicacion@unimil.com		S			

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORSA	ENTIDAD RECAUDO
2013-08	2013-07	804451706	E	2013-07-29	10003 LOS GRANEROS	TOMOS	10003	395.948	6.500	AV/845
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	4604538906	2013-07-30	Pagada							

N.	ID	EMPLEADO	SALARIO	MANTENIMIENTO SOCIAL	NOVEDADES												DIAS			PENSION			SALUD			CGR			RIESGOS			TARIFA PARAF. SENIA					Total	Exemptos																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32			33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	1042	1043	1044	1045	1046	1047	1048	1049	1050	1051	1052	1053	1054	1055	1056	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1063	1064	1065	1066	1067	1068	1069	1070	1071	1072	1073	1074	1075	1076	1077	1078	1079	1080	1081	1082	1083	1084	1085	1086	1087	1088	1089	1090	1091	1092	1093	1094	1095	1096	1097	1098	1099	1100	1101	1102	1103	1104	1105	1106	1107	1108	1109	1110	1111	1112	1113	1114	1115	1116	1117	1118	1119	1120	1121	1122	1123	1124	1125	1126	1127	1128	1129	1130	1131	1132	1133	1134	1135	1136	1137	1138	1139	1140	1141	1142	1143	1144	1145	1146	1147	1148	1149	1150	1151	1152	1153	1154	1155	1156	1157	1158	1159	1160	1161	1162	1163	1164	1165	1166	1167	1168	1169	1170	1171	1172	1173	1174	1175	1176	1177	1178	1179	1180	1181	1182	1183	1184	1185	1186	1187	1188	1189	1190	1191	1192	1193	1194	1195	1196	1197	1198	1199	1200	1201	1202	1203	1204	1205	1206	1207	1208	1209	1210	1211	1212	1213	1214	1215	1216	1217	1218	1219	1220	1221	1222	1223	1224	1225	1226	1227	1228	1229	1230	1231	1232	1233	1234	1235	1236	1237	1238	1239	1240	1241	1242	1243	1244	1245	1246	1247	1248	1249	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256	1257	1258	1259	1260	1261	1262	1263	1264	1265	1266	1267	1268	1269	1270	1271	1272	1273	1274	1275	1276	1277	1278	1279	1280	1281	1282	1283	1284	1285	1286	1287	1288	1289	1290	1291	1292	1293	1294	1295	1296	1297	1298	1299	1300	1301	1302	1303	1304	1305	1306	1307	1308	1309	1310	1311	1312	1313	1314	1315	1316	1317	1318	1319	1320	1321	1322	1323	1324	1325	1326	1327	1328	1329	1330	1331	1332	1333	1334	1335	1336	1337	1338	1339	1340	1341	1342	1343	1344	1345	1346	1347	1348	1349	1350	1351	1352	1353	1354	1355

RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE CODIGO	ARL	E. PRESENTACION	ACT ECO	TIPO DE EMPRESA		
CC 18490851	0	BENEF VIVA OPALDO	B	POSITIVA - 14-23	UNICA	473	Natural		
MUNIDEP		DIRECCION	TELEFONO		EMAIL		EXENTO DE PARAFISCALES		
EC-160		CALLE 5 NIT 80 BARRIO SAN VICENTE	2455695		asopagos@asopagos.com.ec		5		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
PERIODO / PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2013-08	2013-07	883431195	E	2013-07-29	10005 LOS CENTROS	10005	10005	395.940	5.500	AVIBSA
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	883431195	2013-07-30	Pagada							

TOTALES IBC			
IBC PENSION	1.179.000	IBC SALUD	1.179.000
IBC RIESGOS	1.179.000	IBC CAJAS	1.179.000
IBC PARAF	0		

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)	25-14	900338004	7	2	188.640	0	3.100	0	191.740
COLPENSIONES				2	188.640	0	3.100	0	191.740
EPS(Administradoras: 1)	EPS016	905000427	1	2	147.400	0	2.500	0	149.900
COOMEVA EPS				2	147.400	0	2.500	0	149.900
ARP(Administradoras: 1)	14-23	860011153	6	2	6.200	0	100	0	6.300
POSITIVA				2	6.200	0	100	0	6.300
CCF(Administradoras: 1)	CCF-13	890000361	0	2	47.200	0	800	0	48.000
COMFENALCO QUINDIO				2	47.200	0	800	0	48.000
Gran Total					395.440	0	6.500	0	395.940

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE	CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA
0003849951	0	BONHEY VANA GIRALDO	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4/23	Natural
MUNICIP		DIRECCION	TELEFONO		EMAIL	EVENTO DE PARAFISCALES		
69-190		CALLE NIT 50 BARRIO SAN VICENTE	74516651		asistenciacontable123@hotmail.es	S		

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2013-08	2013-08	8676162847	E	2013-09-23	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	394.046	1.600	AVILA
Nº AFILIADOS	REF. DIC PAGO (FIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	664928906	2013-09-24	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.179.000	1.179.000	1.179.000	1.179.000	0

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFF/Administradoras: 1)				2	188.640	0	2.200	0	190.840
COL.PENSIONES	26-14	900336004	7	2	188.640	0	2.200	0	190.840
EPS/Administradoras: 1)				2	147.400	0	1.700	0	149.100
COOMEVA EPS	ERS016	806000427	1	2	147.400	0	1.700	0	149.100
ARP/Administradoras: 1)				2	6.200	0	100	0	6.300
POSITIVA	14-23	860011153	6	2	6.200	0	100	0	6.300
CCF/Administradoras: 1)				2	47.200	0	600	0	47.800
COMFENALCO QUINDIO	CCF43	890000381	0	2	47.200	0	600	0	47.800
Gran Total				2	389.440	0	4.600	0	394.040



RESUMEN PLANILLA PAGADA



DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE CODIGO	ARL	F. PRESENTACION	ACT. ECO	TIPO DE EMPRESA		
CC 18490951	B	ROMER VANA GRALDO	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	4724	Natural	
MUNICIPE		DIRECCION	TELEFONO		EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES			
63-190		CALLE 5 NIT 50 BARRIO SAN VICENTE	7455995		asobancunador@130@ccnaol.net	S			

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD REGAUDO
2013-09	2013-10	8630328283	E	2013-10-30	TODOS LOS CENTROS	TODOS	TODOS	396,040	6,800	Av/tras
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (FIN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	8630328283	2013-10-30	Pagado							

TOTALES IBC				
IBC PENSION	IBC SALUD	IBC RIESGOS	IBC CAJAS	IBC PARAF
1.179.000	1.179.000	1.179.000	1.179.000	0

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP/Administradoras: 1)	25-14	900336004	7	2	188.640	0	3.200	0	191.840
COL.PENSIONES				2	188.640	0	3.200	0	191.840
EPS/Administradoras: 1)				2	147.400	0	2.500	0	149.900
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	2	147.400	0	2.500	0	149.900
ARF/Administradoras: 1)				2	6.200	0	100	0	6.300
POSITIVA	14-23	960011153	6	2	6.200	0	100	0	6.300
CCF/Administradoras: 1)				2	47.200	0	800	0	48.000
COM/FENALCO QUINDIO	CCF 43	890000381	0	2	47.200	0	800	0	48.000
Gran Total				2	399.440	0	6.800	0	396.040

RESUMEN PLANILLA PAGADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

IDENTIFICACION	DV	RAZON SOCIAL	CLASE CODIGO	APL	F. PRESENTACION	ACT ECO	TIPO DE EMPRESA
CC-REQBERT	0	BORNE Y VIVA GENERAL	B	0	POSITIVA - 14-23	UNICA	Neutral
MUN-DEP		DIRECCION	TELEFONO		EMAIL	EXENTO DE PARAFISCALES	
65-180		CALLE 5 NIT 80 BARRIO SAN VICENTE	7452965		asid@borneyviva.com.co	S	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

PERIODO PENSION	PERIODO SALUD	PLANILLA	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO	CENTRO DE TRABAJO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR PAGO	INTERES X MORA	ENTIDAD RECAUDO
2013-10	2013-11	86398961	E	2013-11-28	TOODS LOS CENTROS	TOODS	TOODS	328.530	4.000	Avi888
Nº AFILIADOS	REF. DE PAGO (PUN)	FECHA LIMITE PAGO	ESTADO PLANILLA							
2	8639896008	2013-11-28	Pagada							

TOTALES IBC

IBC PENSION	1,179,000	IBC SALUD	1,179,000	IBC RIESGOS	1,179,000	IBC CAJAS	1,179,000	IBC PARAF	0
-------------	-----------	-----------	-----------	-------------	-----------	-----------	-----------	-----------	---

SUBSISTEMA	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	VALOR UPIC	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS	VALOR A PAGAR
AFP(Administradoras: 1)				2	188,640	0	2,300	0	190,940
COLPENSIONES	26-14	900338004	7	2	188,640	0	2,300	0	190,940
EPS(Administradoras: 1)				2	129,690	0	1,800	0	131,290
COOMEVA EPS	EPS016	805000427	1	2	129,690	0	1,800	0	131,290
AFP(Administradoras: 1)				2	6,200	0	100	0	6,300
POSITIVA	14-23	860011153	6	2	6,200	0	100	0	6,300
Gran Total					324,530	0	4,000	0	328,530



AUDIENCIA DE CONCILIACION
CUOTA ALIMENTARIA - REGULACION DE VISITAS
LEY 640 de 2001 - LEY 1098 DE 2006

En la Comisaría de Familia de Circasia Quindío, hoy siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017), siendo las dos y treinta (2:30 P.M) de la tarde día señalado en el auto calendado el día del año en curso para llevar a efecto la diligencia en la presente solicitud de fijación de cuota alimentaria y regulación de vistas propuesta por BORNEY GIRALDO CARDONA quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.098.309.699, solicitada: ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.098.312.592, audiencia en garantía de los derechos del niño JEAN CARLOS GIRALDO PEREZ.

Una vez se realiza dialogo entre las partes, manifestaron que han llegado al siguiente acuerdo:

ALIMENTOS: El señor BORNEY GIRALDO CARDONA suministrará como cuota alimentaria a su hijo JEAN CARLOS GIRALDO PEREZ la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$147.000) mensuales, dinero que se consignara en cuenta de ahorros Banagrario; De igual forma suministrará una muda de ropa en el mes de junio y diciembre de cada año, los gastos de uniformes y útiles escolares se dividirá por partes igual entre ambos padres.

La cuota alimentaria incrementará cada año según el incremento del I.P.C. la obligación inicia en el mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

VISITAS: El señor BORNEY GIRALDO CARDONA ejercerá su derecho a visitas para con su hijo JEAN CARLOS GIRALDO PEREZ de la siguiente manera: Todos los domingos desde la ocho (8:00 A.M) de la mañana y hasta la seis (6:00 P.M) de la tarde.



Alcaldía de Circasia
Comisaría de Familia
Nit 890.001.044-8



39

AUDIENCIA DE CONCILIACION

REGULACION DE VISITAS

LEY 640 de 2001- LEY 1098 DE 2006

En la Comisaría de Familia de Circasia Quindío, hoy veinticinco (25) de abril de dos mil diecisiete (2017), siendo las diez y treinta (10:30 A.M) de la mañana día señalado en el auto calendado el día del año en curso para llevar a efecto la diligencia en la presente solicitud de regulación de visitas propuesta por ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ quien se identifica con tarjeta de identidad número 1.098.312.592, solicitado: BORNEY GIRALDO CARDONA quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 1.098.309.699, audiencia en garantía de los derechos del niño JEAN CARLO GIRALDO PEREZ.

Una vez se realiza dialogo entre las partes, manifestaron que han llegado al siguiente acuerdo:

VISITAS: El señor BORNEY GIRALDO CARDONA ejercerá su derecho a visitas para con su hijo JEN CARLO GIRALDO PEREZ de la siguiente manera: Desde el día sábado a las seis (6:00 P:M) de la tarde, y hasta el día lunes a las seis (6:00 P.M) de la tarde.

Comisaría de Familia

Circasia Quindío, abril veinticinco de dos mil diecisiete.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, de esta manera se protegen y restablecen los derechos del niño JEAN CARLO GIRALDO PEREZ.

DECISION NOTIFICADA EN AUDIENCIA.

FIRMA

[Handwritten signature]
GEOVANNY PATIÑO CUELLAR
Comisario de Familia



LAS PARTES

Isabel Cristina Perez
ISABEL CRISTINA PEREZ LOPEZ
1098312592

[Handwritten signature]
BORNEY GIRALDO CARDONA
1098309699

"PARA VOLVER A CREER"

Calle 7 N° 13-50 Circasia Quindío

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

30/08/2017 15:45:49 Cajero: jparraga

Oficina: 5415 - CIRCACIA
 Terminal: B5415CJ0423E Operación: 8852354

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor:	\$150.000,00
Costo de la transacción:	\$0,00
Iva del Costo:	\$0,00
GMF del Costo:	\$0,00

Número de Cuenta: 454150048381
 Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
 Efectivo: \$150.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

30/08/2017 14:57:40 Cajero: jparraga

Oficina: 5415 - CIRCACIA
 Terminal: B5415CJ0423E Operación: 8295578

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor:	\$150.000,00
Costo de la transacción:	\$0,00
Iva del Costo:	\$0,00
GMF del Costo:	\$0,00

Número de Cuenta: 454150048381
 Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
 Efectivo: \$150.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

29/08/2017 14:59:36 Cajero: ecarvajal

Oficina: 5415 - CIRCACIA
 Terminal: B5415CJ0423N Operación: 6529354

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor:	\$70.000,00
Costo de la transacción:	\$0,00
Iva del Costo:	\$0,00
GMF del Costo:	\$0,00

Número de Cuenta: 454150048381
 Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
 Efectivo: \$70.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

Banco Agrario de Colombia
 NIT. 800.037.800-8

31/08/2017 14:16:50 Cajero: ecarvajal

Oficina: 5415 - CIRCACIA
 Terminal: B5415CJ0423N Operación: 7526288

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor:	\$150.000,00
Costo de la transacción:	\$0,00
Iva del Costo:	\$0,00
GMF del Costo:	\$0,00

Número de Cuenta: 454150048381
 Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
 Efectivo: \$150.000,00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

10/04/2017 10:11:10 Cajero: jparraga

Oficina: 5415 - CIRCACIA
Terminal: B5415CJ0423E Operación: 4948030

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$147,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 454150048381
Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
Efectivo: \$147,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

09/06/2017 09:59:12 Cajero: ecarvaji

Oficina: 5415 - CIRCACIA
Terminal: B5415CJ0423N Operación: 6284565

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$150,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 454150048381
Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000

 **Banco Agrario de Colombia**
NIT. 800.037.800- 8

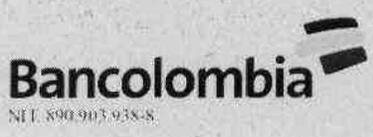
05/05/2017 11:15:00 Cajero: ecarvaji

Oficina: 5415 - CIRCACIA
Terminal: B5415CJ0423N Operación: 5483082

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO
Valor: \$150,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 454150048381
Titular: JEAN CARLO GIRALDO PEREZ
Efectivo: \$150,000.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al 018000915000



CERTIFICACIÓN DE INMOVILIZACION Y SALDO

Ciudad ARMENIA QUINDIO Día 19 Mes Septiembre Año 2016

BANCOLOMBIA S.A. certifica que los recursos de la Cuenta de Ahorro Programado No. 374-65751771 A nombre de BORNEY GIRALDO CARDONA, con número de identificación 1.098.309.699, abierta el Día 19 Mes Septiembre Año 2016, se encuentra inmovilizada desde la apertura de la cuenta por solicitud del cliente y para realizar la postulación al subsidio familiar de vivienda.

Dicha cuenta tiene un saldo a la fecha de \$ 200.000.00

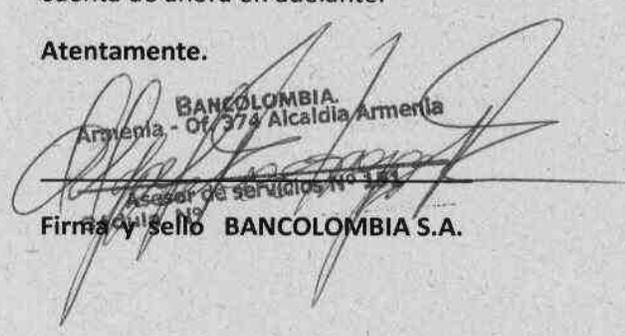
Saldo promedio de los últimos 6 meses: \$ _____

Saldo detallado de los últimos seis (6) meses:

MES	SALDO FINAL
SEPTIEMBRE/16	\$200.000.00

Recuerde que quedará inmovilizado tanto el saldo actual como todo depósito realizado a dicha cuenta de ahora en adelante.

Atentamente.


 BANCOLOMBIA.
 Armenia - Of. 374 Alcaldia Armenia
 Asesor de servicios No. 123
 Firma y Sello BANCOLOMBIA S.A.

PAGARE NO. 01

Yo, **BORNEY GIRALDO CARDONA** (Deudor), Mayor de edad, identificados como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagare, incondicional y solidariamente a la orden de **BORNEY GIRALDO VIANA** (Nombre del Acreedor) identificado con cedula de ciudadanía Nro. 18.490.651 de Circasia, Quindío. O a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos sobre este pagare, la suma cierta de \$ 27.000.000 (Veintisiete millones de PESOS MDA/CTE)

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuara en un solo contado, el día _____ del mes de _____ del año _____ en las dependencias de _____ (nombre del acreedor) ubicada en la ciudad de _____ o en su cuenta bancaria Nro. _____ Del banco _____.

TERCERO: Que en caso de mora pagare a **BORNEY GIRALDO VIANA** o a la persona natural o jurídica a quien el mencionado acreedor ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagare, y hasta cuando su pago se efectuó.

CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagare y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón.

En constancia de lo anterior se firma la presente autorización, a los 01 días del mes de Febrero del año 2018.

EL DEUDOR


Nombre: Borney Giraldo Cardona
CC No: 1098309699



Señores
BORNEY GIRALDO VIANA
Armenia, Quindío

Referencia: AUTORIZACION PARA LLENAR ESPACIOS EN BLANCO DEL PAGARE
No. 01

Yo, BORNEY GIRALDO CARDONA mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto que le faculto a usted, de manera permanente e irrevocable para que, en caso de incumplimiento en el pago oportuno de alguna de las obligaciones que hemos adquirido con usted, derivadas de los negocios comerciales y contractuales bien sean verbales o escrito; sin previo aviso, proceda a llenar los espacios en blanco del pagare No. 01, que he suscrito en la fecha a sus favor y que se anexa, con el fin de convertir el pagare, en un documento que presta merito ejecutivo y que está sujeto a los parámetros legales del artículo 622 del código de comercio.

1. El espacio correspondiente a "la suma cierta de" se llenara por una suma igual a la que resulte pendiente de pago de todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por concepto de capital, interés, seguros, cobranza extrajudicial, según la contabilidad el acreedor a la fecha en que sea llenado el pagare.
2. El espacio correspondiente a la fecha en que se debe hacer el pago, se llenará con la fecha correspondiente al día en que sea llenado el pagare, fecha que se entiende que es la de su vencimiento

En constancia de lo anterior se firma la presente autorización, a los 01 días del mes de Febrero del año 2018.

EL DEUDOR



Nombre: Borney Giraldo Cardona

CC No: 1098309599





La Feria de las Motos

Cra. 19 # 14 - 39 Tel: 7 35 91 35 Cel: 350 644 3037

Nit: 3384498-2 Armenia - Quindío

VENDEDOR

Nombre: LA FERIA DE LAS MOTOS
 C.C. No: 3384498-2 de ARMENIO
 Dirección: 110 10 # 14-39
 Teléfono: 7359135

COMPRADOR

Nombre: Bonney Givaldo Cardona
 C.C. No: 1.098309699 de ARMENIO
 Dirección: Calle 7 # 8-76 Pucallpa
 Teléfono: 3205143476 - 3105899515

Vehículo: Motocicleta
 Marca: Honda XR 125 LH
 Modelo: 2013
 Capacidad: 2
 Tipo: Polifactor
 Color: Negro
 Motor No: SE30E-6791624
 Chasis No: 9FNJ01920DFD000693
 Placa No: KH049C
 Matriculado en: La Tebaida
 Manifiesto: Declaración:

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Nº 0160

FECHA

22 IV 14

Serie: _____
 Servicio: _____ Empresa: _____
 Matricula a nombre de: _____
 C.C. No: _____

PRECIO: \$ 4.000.000 aparte de 90.000 para flamte y 110.000 para tasado en Armenia
 FORMA DE PAGO: De contado en efectivo.

Por medio de la presente Factura Cambiaría de Compra - venta, EL COMPRADOR declara haber recibido real y materialmente el automotor descrito en este título valor a completa y entera satisfacción y se obliga a pagar en la forma pactada aquí mismo. Pago que se efectuará en la ciudad en moneda Colombiana curso legal.

El vendedor garantiza que el vehículo materia de esta negociación es de exclusiva propiedad, no soporta gravámenes o embargo alguno, y que el vehículo fue introducido legalmente al país y que sobre él no existen multas ni infracciones de tránsito y que está a paz y salvo con el Tesoro Municipal y Nacional por concepto de impuestos.

El vendedor se compromete por medio de la presente a devolver el valor del vehículo en venta o a reparar o cambiar dicho vehículo, en caso de que las autoridades civiles o de tránsito. Excusado el protesto y rechazo y sin que alegue a su favor la doctrina Comprador o Vendedor de Buena Fe.

CLAUSULA PENAL

Las partes establecen como sanción pecuniaria, a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico la suma de:

ACEPTADA

LA FERIA DE LAS MOTOS
 FIRMA VENDEDOR

[Firma]
 FIRMA COMPRADOR



República de Colombia

INTERES SOCIAL



Aa048099678



Ca255432125

INSTRUMENTO NÚMERO: TRESCIENTOS DOCE (312) =

FECHA: NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2.018 -

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO =

MATRICULA INMOBILIARIA No: 280-191384 =

FICHA CATASTRAL No: 01-01-0000-0386-0011-9010-10014 =

UBICACIÓN DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO =

URBANO: X MUNICIPIO: CIRCASIA =

NOMBRE O DIRECCION: URBANIZACION EL PORVENIR "CONJUNTO RESIDENCIAL IX" - PROF EDAD HORIZONTAL APARTAMENTO CIENTO UNO - B2 (101-B2) =

CODIGO DEL ACTO: 0125, 0315, 0362 Y 0369 =

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 1. COMPRAVENTA (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL). 2. CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA. 3. PROHIBICION DE TRANSFERENCIA. Y 4. DERECHO DE PREFERENCIA. =

VALOR DEL ACTO: COMPRAVENTA \$ 50.000.000.00. CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA, PROHIBICION DE TRANSFERENCIA Y DERECHO DE PREFERENCIA: SIN CUANTIA. =

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: =

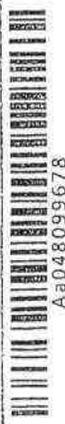
NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	IDENTIFICACION
DE: INGEXPO 1551 SAS (100%)	900.929.802-3
A : BORNEY GIRALDÓ CARDONA (100%)	1.098.309.699

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a los NUEVE (09) DIAS DEL MES DE FEBRERO =

del año dos mil diez y ocho (2.018), ante mí, CAROLINA GARCIA ECHEVERRI, NOTARIA QUINTA ENCARGADA DEL CIRCULO, según Resolución de Encargo No.1060 de fecha 05 de Febrero del año 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro, y Acta de Posesión No.001 de fecha 06 de Febrero del año 2018 de la Notaria Quinta de Armenia Quindío, Comparecieron: A) El señor DAVID ANTONIO MARIJA, mayor de edad, residente en Calarcá Quindío de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número

El presente instrumento para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Circulo Notarial para uso exclusivo en escritura pública, ratificados y documentos del archivo notarial



Aa048099678

Ca255432125



10603ATeGSAAXK08
28/06/2017

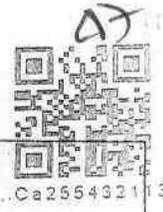
10645666661YCN
31/10/2017

7.532.864 expedida en Armenia Quindío, de estado civil soltero con unión marital de hecho, quien en este acto y para todos sus efectos obra como Gerente de la sociedad **INGEXPO 1551 SAS**, con NIT.900.929.802-3, con domicilio principal en Armenia Quindío, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas de Armenia del 25 de Enero de 2016, e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia Quindío, el 25 de Enero de 2016 bajo el número 00039206 del libro IX, existencia y representación legal que acredita con el certificado expedido por dicha Cámara de Comercio el cual se protocoliza con la presente escritura, y autorizado mediante Acta No.3 de fecha 09 de Febrero del año 2018, la cual igualmente se protocoliza con la presente escritura, sociedad que en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA**, y B) El señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, mayor de edad, residente en Circasia Quindío de tránsito por esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.309.699 expedida en Circasia Quindío, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, obrando en su propio nombre, hábil para contratar y obligarse, quien en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA**; quienes declararon que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de **COMPRAVENTA** en favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el pleno derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce, sobre el siguiente inmueble: **APARTAMENTO CIENTO UNO – B2 (101-B2)**: Ubicado en el primer piso, costado izquierdo de Bloque No.2 del Conjunto Residencial IX- Propiedad Horizontal de la Urbanización El Porvenir, del área urbana del Municipio de Circasia Departamento del Quindío, consta de dos espacios privados así: el primero con un área de 7.02 m² y una altura libre de 2.34 m, consta de una (1) alcoba (alcoba 3) y se alindera así: por el **NORTE**, a partir del punto (1-B2) en línea recta de 2.92 m hasta el punto (2-B2) muro común por medio con el apartamento 102-B7; por el **ORIENTE**, a partir del punto (2-B2) en línea recta de 2.37 m hasta el punto (3-B2) muro común por medio con apartamento 102-B2; por el **SUR**, a partir del punto (3-B2) en línea recta de 3.04 m hasta el punto (4-B2) muro común por medio con zona privada del mismo apartamento (alcoba 2); por el **OCCIDENTE**, a partir del punto (4-B2) en línea quebrada de 0.80, 0.12 y 1.57 m hasta el punto (1-B2) muro común por medio con



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INGEXPO 1551 SAS

Fecha expedición: 2018/01/29 - 1:39:30 **** Recibo No. S000163418 **** Num. Operación. 01-AVRCAJA-20180129-0048
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
CODIGO DE VERIFICACIÓN 6G5ZXz3e5G



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INGEXPO 1551 SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900929802-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 204331
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 25 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 07 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 400,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CC BOLIVAR LC A 19
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3146502153
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : davidantonio.marin@yahoo.es

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CC BOLIVAR LC A 19
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3146502153
CORREO ELECTRÓNICO : davidantonio.marin@yahoo.es

CERTIFICA - CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 2016 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39206 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INGEXPO 1551 SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y NO RESIDENCIALES EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE

Mayel notarial porca para exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial

República de Colombia

Ca255432113

10843K661V19E66C

31/10/2017

10843K661V19E66C



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO****INGEXPO 1551 SAS**

Fecha expedición: 2018/01/29 - 11:39:30 **** Recibo No. S000163418 **** Num. Operación. 01-AVRCAJA-20180129-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6G5ZXz3e5G

CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	1.000.000.000,00	1.000.000,00	1.000.00
CAPITAL SUSCRITO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.00
CAPITAL PAGADO	10.000.000,00	10.000,00	1.000.00

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ENERO DE 2016 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 39206 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE ENERO DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MARIN DAVID ANTONIO	CC 7.532,864

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES:

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁN EJERCIDAS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA Y C) EL GERENTE. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERAN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES.

GERENTE Y SUPLENTE: NOMBRAMIENTO Y PERIODO. LA ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE UN GERENTE, EL CUAL TENDRÁ DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁN EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, PERO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE O REMOVIDOS LIBREMENTE ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO. EL GERENTE Y SUS SUPLENTE CONTINUARÁN EN SUS CARGOS HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA NO DESIGNE A OTRA PERSONA EN SU REEMPLAZO.

FACULTADES DEL GERENTE: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, EL GERENTE TENDRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EN CONSECUENCIA, EL GERENTE PODRÁ: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE EFECTÚE, JUDICIAL Y/O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDAD Y CONSTITUIR MANDATARIOS ESPECIALES QUE LLEVEN LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN DETERMINADOS CASOS, CUANDO ELLO SE CONSIDERE CONVENIENTE O NECESARIO. 2. DEFINIR, ORIENTAR Y VELAR POR EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA GENERAL DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRAZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN E INFORMAR DE LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DIRECTIVA. A SU VEZ, PODRÁ DESIGNAR Y REMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTUVIERE RESERVADO A OTRO ÓRGANO SOCIAL Y FIJARLES SUS FUNCIONES Y REMUNERACIÓN. 4. CONVOCAR A LOS ÓRGANOS SOCIALES EN LOS CASOS QUE PREVÉN ESTOS ESTATUTOS. 5. RENDIR A LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE HA DESARROLLADO EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN TODO CASO, AL RETIRO DEL CARGO POR CUALQUIER MOTIVO. 6. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 7. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O A QUE HAYA LUGAR PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. 8. FORMAR LOS COMITÉS QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y FIJARLES SUS FUNCIONES, FACULTADES Y RESPONSABILIDADES E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL PARTICULAR. 9. DELEGAR EN FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA DE LAS FUNCIONES DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO, SALVO LAS FACULTADES QUE LA LEY LE HA CONFERIDO EXPRESAMENTE. 10. MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA DEBIDAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PROPORCIONARLE TODOS LOS DATOS O INFORMES QUE ÉSTA LE LLEGARE A SOLICITAR. 11. VELAR PORQUE SE LLEVEN EN LEGAL FORMA LAS CUENTAS DE LA SOCIEDAD. 12. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y AQUELLAS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO Y A LO QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS DISPONEN.

JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE O A SUS SUPLENTE PARA: (I) ENAJENAR, PROMETER, CEDER O TRASPASAR O



CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
INGEXPO 1551 SAS

Fecha expedición: 2018/01/29 - 1:39:30 **** Recibo No. S000163418 **** Num. Operación. 01-AVRCAJA-20180129-0048
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
 CODIGO DE VERIFICACIÓN 6G5ZXz3e5G



GRAVAR BIENES INMUEBLES DE LA COMPAÑÍA, (II) CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CRÉDITO PARA SER PAGADAS POR LA SOCIEDAD EN MONEDA EXTRANJERA CUALQUIERA SEA SU CUANTÍA, (III) CELEBRAR OPERACIONES PASIVAS DE CRÉDITO O PRÉSTAMOS PARA SER PAGADOS POR LA SOCIEDAD EN MONEDA EN CURSO LEGAL EN COLOMBIA, CUANDO SU CUANTÍA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA (5.000,00 S.M.L.M.V.), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA VIGENTE EL DÍA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN, (III) CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO NO CLASIFICADO ANTERIORMENTE, CUYA CUANTÍA INDIVIDUAL EXCEDA DE CINCO MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES EN COLOMBIA (5.000,00 S.M.L.M.V.), LIQUIDADOS A LA TASA REPRESENTATIVA VIGENTE EL DÍA DEL PERFECCIONAMIENTO DE LA OPERACIÓN; QUE LOS PRE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : INGEXPO 1551 SAS
 MATRICULA : 204332
 FECHA DE MATRICULA : 20160125
 FECHA DE RENOVACION : 20170307
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
 DIRECCION : CC BOLIVAR LC A 19
 MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
 TELEFONO 1 : 3146502153
 CORREO ELECTRONICO : avidantoniomarin@yahoo.es
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : F4111 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : F4112 - CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES
 VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 400,000,000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 6G5ZXz3e5G

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bajel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Registro de Comercio

Ca255432112 10613010006060606 31/01/2017



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

INGEXPO 1551 SAS

Fecha expedición: 2018/01/29 - 11:39:30 **** Recibo No. S000163418 **** Num. Operación. 01-AVRCAJA-20180129-0048

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN 6G5ZXz3e56

[Handwritten signature]

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Armenia, 7 de junio de 2017

Señores:

BORNEY GIRALDO CARDONA, CC 1098309699
JEAN CARLO GIRALDO PEREZ, Menor de edad
CALLE 5 17 50 BARRIO SAN VICENTE, Tel.: 320 514 34 76 310 890 60 94
CIRCASIA - QUINDIO

Nos complace comunicarles que verificado el cumplimiento de los requisitos legales, ustedes calificaron satisfactoriamente para acceder al subsidio de vivienda que otorga la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío con recursos propios, destinados a través del Fovis.

Por tal razón la Caja les ha asignado con fecha 26 de mayo de 2017 un subsidio de vivienda de interes social en cuantía de \$22,131,510.00. Esta suma la podrán utilizar en la adquisición de vivienda declarada elegible nueva Tipo VIS, el subsidio se puede aplicar en cualquier municipio del país, con un tope máximo de 135 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Con base en el subsidio asignado, ustedes podrán iniciar la negociación de su vivienda escogiendo libremente dentro de los programas que cumplan con las condiciones legales, sin que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío le asista responsabilidad alguna en la mencionada negociación o en la calidad de la construcción.

La vigencia del presente subsidio es de 12 meses calendario contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación. Vencido dicho término sin que hayan presentado los documentos necesarios para el pago del subsidio, se perderá de forma inmediata este derecho.

De acuerdo en lo consagrado en los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991 y modificada por el Artículo 21 de la Ley 1537 de 2012, el subsidio será restituible a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío en caso de que el beneficiario transfiera el dominio de la vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido 10 años desde la fecha de la transferencia, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Igualmente y en caso de falsedad o imprecisión en los documentos o información presentada para la asignación del subsidio, este será restituído y el hogar quedará inhabilitado para volver a postularse por el término de 10 años.

Únicamente podrán aparecer como compradores en la escritura de compraventa los miembros del hogar beneficiario del subsidio; no se podrán incluir en el proceso de aplicación del subsidio de vivienda a personas que no fueron postulantes, salvo en el caso de nacimiento; de igual forma solo se excluirán los miembros postulantes por fallecimiento.

Cordialmente,

JHON GERMAY RAMIREZ SANCHEZ
Director Administrativo Suplente

4839

Banco de la Nación

Banco de la Nación

Ca255832111



106111966566610

VIGILADO Super Subsidio 31/10/2017

En la política de Vivienda de Interés Social, es importante que tenga presente como adjudicatario los siguientes puntos:

Los trámites finales de legalización y cobro del subsidio se deberán realizar dentro de la vigencia del subsidio indicada en el frente de la presente carta. La escritura pública en la que consta la adquisición, la construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del periodo de vigencia del subsidio familiar de vivienda.

Dentro de los sesenta (60) días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado siempre que se acredite que la correspondiente escritura pública fue inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente, dentro del plazo de vigencia del subsidio.

El pago del Subsidio Familiar de Vivienda lo hará la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO únicamente a quien suministre la solución de vivienda en el momento en que se acredite ante la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO, la suscripción de la correspondiente escritura pública de compraventa la cual deberá cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 2.1.1.1.5.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N° 1077 del 26 de mayo de 2015, que más adelante se explican y, además de la inscripción de la misma en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA DEBE SER FIRMADA COMO COMPRADOR POR EL BENEFICIARIO AFILIADO A COMFENALCO QUINDIO, SIN QUE SEA FACTIBLE INCLUIR PERSONAS DIFERENTES A LAS DESIGNADAS COMO MIEMBROS DEL GRUPO FAMILIAR DENTRO DEL FORMULARIO DE POSTULACION E INDICADAS EN EL FRENTE DE LA PRESENTE CARTA.

En la escritura debe dejar constancia expresa también de los siguientes puntos:

-Que se trata de una solución de Vivienda de Interés Social adquirida con Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado por la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO QUINDIO.

-El monto del subsidio asignado y su imputación al pago del precio de la vivienda.

-Cláusula especial en la que conste la relación de las personas beneficiarias del subsidio familiar que figuren en el formulario de postulación tanto mayores y menores de edad integrantes del grupo familiar que sirvió de base para la postulación.

-En una cláusula de la escritura debe hacerse constar que el hogar beneficiario no podrá vender la vivienda que adquiere con el subsidio, ni dejar de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años desde la transferencia del bien al beneficiario.

-Que en caso de comprobarse en cualquier momento que existió falsedad o imprecisión en la información suministrada por el hogar, en los documentos presentados para acreditar los requisitos quedará inhabilitado por un término de 10 años para volver a tener derecho a solicitar el subsidio sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

-Que se constituya patrimonio de familia inembargable a favor de los miembros del hogar que figuren en el formulario de postulación y los hijos que llegara a tener el comprador.

CONSTANCIA DE RADICACION DE DOCUMENTOS



La Secretaria de la oficina de infraestructura municipal de Circasia Quindío en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la ley 388 de 1997, Decreto 19 de 2012, y demás normas concordantes hace constar.

Que en atención a la presentación de los documentos, para desarrollar la actividad de enajenación de apartamentos, sometidos al régimen de propiedad horizontal mediante la escritura pública No. 135 del 31-01-2013 de la Notaría Única de Quimbaya Quindío, predio que hace parte de la Urbanización "EL PORVENIR, CONJUNTO RESIDENCIAL IX PROPIEDAD HORIZONTAL"; B-1, B-2, B-3, B-4, B-5, área urbana del Municipio de Circasia Quindío; de propiedad de la sociedad de comercio denominada INGEXPO 1551 SAS, con NIT: 900929802-3; dentro del cual se encuentran las siguientes unidades habitacionales:

APARTAMENTO CIENTO UNO -B1 (101-B1)	280-191380	010100000386001190101
APARTAMENTO CIENTO DOS -B1 (102-B1)	280-191381	010100000386001190101
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO -B1 (201-B1)	280-191382	010100000386001190102
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS -B1 (202-B1)	280-191383	010100000386001190102
APARTAMENTO CIENTO UNO -B2 (101-B2)	280-191384	010100000386001190101
APARTAMENTO CIENTO DOS -B2 (102-B2)	280-191385	010100000386001190101
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO -B2 (201-B2)	280-191386	010100000386001190102
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS -B2 (202-B2)	280-191387	010100000386001190102
APARTAMENTO CIENTO UNO -B3 (101-B3)	280-191388	010100000386001190101
APARTAMENTO CIENTO DOS -B3 (102-B3)	280-191389	010100000386001190101
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO -B3 (201-B3)	280-191390	010100000386001190102
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS -B3 (202-B3)	280-191391	010100000386001190102
APARTAMENTO CIENTO UNO -B4 (101-B4)	280-191392	010100000386001190101
APARTAMENTO CIENTO DOS -B4 (102-B4)	280-191393	010100000386001190101
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO -B4 (201-B4)	280-191394	010100000386001190102
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS -B4 (202-B4)	280-191395	010100000386001190102
APARTAMENTO CIENTO UNO -B5 (101-B5)	280-191396	010100000386001190101
APARTAMENTO CIENTO DOS -B5 (102-B5)	280-191397	010100000386001190101
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO -B5 (201-B5)	280-191398	010100000386001190102
APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS -B5 (202-B5)	280-191399	010100000386001190102

Que revisados los documentos presentados, se observa que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 185 del Decreto 019 de 2012.

Expedida en el despacho de la Secretaria de Infraestructura Municipal de Circasia Quindío, a los (29) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016).

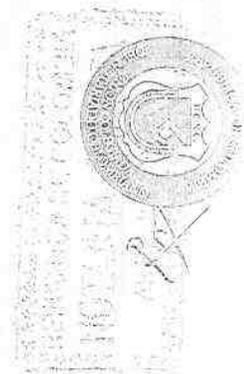

DIANA MARCELA OSPINA ECHEVERRI
 Secretaria de Infraestructura

Proyecto: urbanización de la zona de infraestructura
 Oficina: Secretaria de Infraestructura

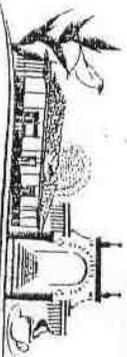
Alcaldía de Circasia Nit 890.001.044-8
 Carrera 14 No 6 - 37 PBX (6) 7584024 Fax (6) 7585432 Circasia - Quindío
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co

Módulo: Infraestructura Municipal - Alcaldía de Circasia - Quindío

República de Colombia

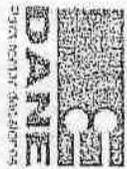


Ca255432109



Alcaldía de Circasia
Para Volver A Creer

CERTIFICADO DE
ESTRATIFICACIÓN



DIRECCION DE
GESTADISTICA
ESTRATIFICACION
SOCIOECONOMICA

Fecha: 09 de feb de 2018

0000000014

METODOLOGÍA DE REVISIÓN
GENERAL DE LA
ESTRATIFICACIÓN URBANA

I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Departamento:

QUINDIO

6 3

Municipio:

CIRCASIA

1 9 0

Número Predial:

Tipo Avalúo	Sector	Manzana	Predio	Condición Propiedad								
0	1	0	3	8	6	0	1	1	9	1	0	1

Dirección catastral:

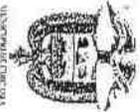
CONJUNTO RESIDENCIAL IX APARTAMENTO 101-B2 EL PORVENIR

ESTRATO:

2 Bajo

FIRMA RESPONSABLE

"PARA VOLVER A CREER"



Alcaldía de Circasia Nit 890.001.044-8
Carrera 14 No 6 - 37 PBX (6) 7584024 Fax (6) 7585432 Circasia - Quindío
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-quindio.gov.co

**ACTA DE REUNION EXTRAORDINARIA No. 3 DE JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD
DENOMINADA INGEXPO 1551 SAS**

En la ciudad de Circasia Quindío, siendo las 8:00 a.m. del día 9 de Febrero de 2018, estando reunidos la totalidad de los miembros de la Junta Directiva de la compañía **INGEXPO 1551 SAS**, decidieron constituirse en Reunión Extraordinaria, previa convocatoria. Al efecto estaban presentes las siguientes personas:

ASISTENTES

DAVID ANTONIO MARIN

Presidente Junta Directiva y Gerente
de la Sociedad

JUAN CARLOS DUARTE VANEGAS

Secretario

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Palabras del presidente Junta Directiva y Gerente de la Sociedad
3. Propositiones y varios
4. Autorizaciones

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

Siendo las 8:00 a.m. del presente día, el presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Comercio **INGEXPO 1551 SAS**, se dispuso a realizar el llamado a lista y verifico la presencia del 100% de los miembros principales de la Junta Directiva, por lo cual se determina que existe quorum para deliberar y decidir.

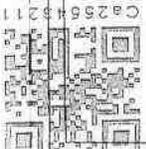
2. Palabras del presidente Junta Directiva y Gerente de la Sociedad

Toma la palabra el presidente de la Junta Directiva y se dispone a informar a los presentes que el motivo de la presente es autorizar al gerente de la compañía para que realice la enajenación del bien inmueble identificado como Apartamento 101-B2 Conjunto Residencial IX El Porvenir del Municipio de Circasia Q. distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 280-191384 y ficha catastral No. 0101000003860011901010014.

3. Propositiones y varios

Se propone por el presidente autorizar al gerente de la compañía para que realice la enajenación del bien inmueble identificado como Apartamento 101-B2 Conjunto Residencial IX El Porvenir del Municipio de Circasia Q. distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 280-191384 y ficha catastral No. 0101000003860011901010014, por un valor de \$50.000.000,00.

Impreso digital para uso exclusivo de verificación de copias de certificaciones públicas, ratificadas y documentales del archivo notarial





INGEXPO
1991 Constructora SAS

4. Deliberaciones y Autorizaciones

Se coloca a consideración de los presentes la autorización al gerente de la compañía para que realice la enajenación del bien inmueble identificado como Apartamento 101-B2 Conjunto Residencial IX El Porvenir del Municipio de Circasia Q. distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 280-191384 y ficha catastral No. 0101000003860011901010014, por un valor de \$50.000.000,00. Se DELIBERÓ y AUTORIZÓ por UNANIMIDAD.

No siendo más el motivo de la reunión, se da por terminada a las 8:30 a.m. y firman los asistentes en señal de asentimiento.

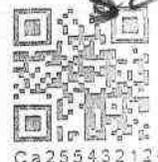
Firmas de los Miembros Principales de la Junta Directiva de la Sociedad de Comercio:

DAVID ANTONIO MARIN
Presidente

JUAN CARLOS DUARTE VANEGAS
Secretario



Aa048099679



Ca255432124

zona común patio de ropas primer piso costado izquierdo; por el **NADIR**, con suelo común del Conjunto Residencial IX; por el **CENIT**, placa común por medio con el apartamento 201-B2. El segundo espacio con un área de 35.68 m² y una altura libre de 2.34 m, consta de sala, comedor, baño, cocina, dos (2) alcobas, y se alindera así: por el **NORTE**, a partir del punto (5-B2) en línea quebrada de 1.98, 0.12, 0.80, 1.57, 0.12, 2.53 y 2.92 m hasta el punto (6-B2) muro común por medio con zona común patio de ropas primer piso costado izquierdo y zona privada del mismo apartamento (alcoba 3); por el **ORIENTE**, a partir del punto (6-B2) en línea quebrada de 2.40, 2.12, 0.12, 2.12, 1.18, 2.12, 0.12, 2.12, 2.45 m hasta el punto (7-B2) muro común por medio con apartamento 102-B2; por el **SUR**, a partir del punto (7-B2) en línea quebrada de 1.90, 0.55, 1.02, 3.12, 0.12, 3.69, 0.90, 0.12, 1.88 m hasta el punto (8-B2) muro común por medio con zona común escalera a segundo piso y antejardín, puerta acceso y muro común por medio con vía pública; por el **OCCIDENTE**, a partir del punto (8-B2) en línea quebrada de 3.98, 1.94, 0.12, 1.94 y 2.09 m hasta el punto (5-B2) muro común por medio con apartamento 102-B3; por el **NADIR**, con suelo común del Conjunto Residencial IX; por el **CENIT**, placa común por medio con el apartamento 201-B2. Este apartamento tiene uso exclusivo de la zona común patio de ropas de primer piso, costado izquierdo del Bloque No.2. ###. Este inmueble se identifica con la matrícula inmobiliaria número **280-191384**, con la ficha catastral número **01-01-0000-0386-0011-9010-10014**, y le corresponde un coeficiente de copropiedad del **2.50%**.

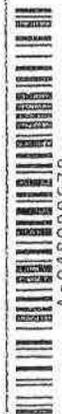
EL INMUEBLE ANTES DESCRITO HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL IX- PROPIEDAD HORIZONTAL, cuyos linderos generales y demás especificaciones se encuentran determinados en el Reglamento de Propiedad Horizontal contenido en la escritura pública número 135 de fecha 31 de Enero del año 2013 otorgada en la Notaria Unica de Quimbaya Quindío, debidamente registrada.

Claramente se advierte que en la presente transferencia quedan incluidos los derechos que legalmente le corresponden al inmueble transferido, en los bienes y área de propiedad común del Conjunto Residencial, de conformidad con el



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquivador notarial

República de Colombia



Aa048099679

Ca255432124



106049QATAKSKAAK

28/06/2017

1061366661K68A

31/10/2017

1061366661K68A

reglamento de propiedad horizontal a que se encuentra sometido por escritura Pública número 135 de fecha 31 de Enero del año 2013 otorgada en la Notaría Unica de Quimbaya Quindío debidamente registrada, copia autentica del cual se protocoliza con la presente escritura, en lo pertinente al inmueble y a los bienes de uso común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Manifiesta la parte vendedora que cumple con todos los requisitos de Ley para la enajenación del(los) inmueble(s) para lo cual presentó la totalidad de los documentos exigidos por el art.71 de Ley 962 de fecha 08 de Julio del año 2005, reglamentado por el Decreto 2180 de 2006, ante la ante la Secretaria de Infraestructura Municipal de Circasia Quindío, según constancia de radicación de documentos de fecha 29 de Julio del año 2016, copia de la cual se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDA. TRADICIÓN: LA PARTE VENDEDORA,** adquirió el inmueble por Compraventa realizada a la JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR, mediante escritura pública número 556 de fecha 26 de Abril del año 2016 otorgada en la Notaria Primera de Calarcá Quindío, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío, oportunamente, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.280-191384. **TERCERA. PRECIO:** El precio de esta **COMPRAVENTA** es la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** que LA PARTE COMPRADORA paga y pagará a LA PARTE VENDEDORA así: a) La suma de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$27.868.490.00) MONEDA CORRIENTE**, en efectivo que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibida a entera satisfacción. y b) La suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$22.131.510.00) MONEDA CORRIENTE**, que serán cancelados con dinero proveniente de subsidio de Vivienda asignado por la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO NIT.890.000.381-0, el cual le fue otorgado al señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, con fecha 26 de Mayo del 2017, según comunicación de fecha 07 de Junio del 2017, la cual se protocoliza con el



Aa048099680



Ca255432123

53

presente instrumento. **PARAGRAFO PRIMERO:** No obstante la forma de pago pactada las partes renuncian a la condición resolutoria derivada de la misma, haciendo por tanto la presente compraventa firme e irresoluble. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Esta compraventa comprende el referido inmueble con todas sus anexidades, conexiones, dependencias, construcciones, usos, mejoras, servidumbres actuales y futuras que tenga y le llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO: LA PARTE VENDEDORA** garantiza que el inmueble objeto de esta **COMPRAVENTA** es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de hipotecas, embargos, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, demandas, patrimonio de familia, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. **CLARAMENTE SE ADVIERTE:** Que dentro de la presente compraventa **LA PARTE VENDEDORA** entrega el bien a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, impuestos municipales o de valorización, conexión de redes de acueducto, alcantarillado y redes de energía eléctrica, y queda exonerada del pago de impuesto predial o cualquier otro impuesto municipal que se cause con posterioridad a la fecha de la presente escritura. Asimismo declara **LA PARTE VENDEDORA** que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de servicios públicos domiciliarios hasta la última factura recibida, de cuyas manifestaciones responderá ante **LA PARTE COMPRADORA**, en el evento de resultar deudas pendientes por tales conceptos con anterioridad a la fecha de esta escritura. En tal virtud, **LA PARTE VENDEDORA** responde de la efectividad de la venta y se obliga al saneamiento de la misma en los casos previstos en la Ley e igualmente se obligan a pagar cualesquiera deudas que, por los conceptos anotados, se hubieren causado hasta la fecha del presente instrumento, pero no queda obligado al pago de impuesto predial ni de tasas, contribuciones, valorizaciones o reajustes de las conexiones de servicios anotados, que se causen con posterioridad a la fecha de este instrumento. **QUINTA. ENTREGA:** Que desde esta fecha hace a **LA PARTE COMPRADORA** entrega real y material de lo vendido, con sus títulos y las acciones legales consiguientes. **PARAGRAFO:** Comparece nuevamente la parte



Aa048099680

Ca255432123



10605KAAQATa5SKA

28/06/2017

1064 YGRGIY19676C

31/10/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcediano notarial

Handwritten mark

vendedora para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, quien indagado por el Notario manifiesta que es una persona jurídica, y el inmueble no se encuentra afectado a vivienda familiar.-----

ACEPTACIÓN: En este estado comparece el señor **BORNEY GIRALDO CARDONA**, de las calidades civiles ya citadas, quien obrando en nombre propio, manifiesta: -----

a) Que acepta la presente escritura, la **VENTA** que se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar de acuerdo a lo convenido. -----

b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el inmueble objeto de la **COMPRAVENTA**. -----

c) Que conoce y acepta el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble que adquiere mediante el presente instrumento. -

d) **ORIGEN DE FONDOS.**- LA PARTE COMPRADORA declara que el origen de los recursos con los que está adquiriendo el inmueble objeto de este contrato, provienen de ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione. LA PARTE VENDEDORA quedará eximida de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta que LA PARTE COMPRADORA le proporcione a LA PARTE VENDEDORA para la celebración de este contrato. -----

e) **AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** La parte compradora indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, por lo tanto el inmueble que adquiere **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedará viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. -----

f) **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30 de 1.991, y el Artículo 60 de la Ley 9a de 1.989, **LA PARTE COMPRADORA**, declara que sobre el inmueble adquirido por este instrumento, constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, a favor de él mismo, de **JEAN CARLO GIRALDO PEREZ**, identificado con el NUIP 1.098.311.794, de los hijos menores que tenga o de los que llegare a tener.-----



Aa048099681



Ca255432122

g) **CLAUSULA ESPECIAL:** La parte compradora manifiesta que son beneficiarios del subsidio de vivienda **BORNEY GIRALDO CARDONA y JEAN CARLO GIRALDO PEREZ.**

h) **EVENTOS PARA LA RESTITUCION DEL VALOR DEL SUBSIDIO:** LA COMPRADORA se obliga a restituir el Subsidio Familiar de Vivienda a LA ENTIDAD OTORGANTE en cualquiera de cada uno de los siguientes eventos: a) Si el Hogar Beneficiario transfiere el dominio de las soluciones de vivienda. b) Si deja de residir en la vivienda antes de transcurridos DIEZ AÑOS (10) desde la fecha de la transferencia del bien inmueble, sin mediar permiso fundamental en razones de fuerza mayor de la ley 3ª de 1991; modificada por la ley 1537 de 2012. c) Si se comprueba que existió falsedad en los documentos presentados para la postulación, en este caso el Hogar quedará inhabilitado para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda, en cualquiera de las entidades que lo otorguen, por el transcurso de diez (10) años (art.30) de la ley 3ª de 1991 y deberá restituir el Subsidio conforme a lo establecido en el artículo 42 del decreto 2190, así: Si después de girado el Subsidio familiar de vivienda, la entidad otorgante comprueba que existió imprecisión en los datos suministrados en el formulario de postulación y/o en los documentos que lo acompañan, en las condiciones o requisitos de la postulación, y/o asignación, o en los documentos de cobro del Subsidio, o que la información suministrada para la postulación no corresponde a la verdad, el monto entregado deberá ser restituido por el hogar beneficiario a la entidad otorgante. El valor a restituir será el monto del subsidio asignado, indexado con el Índice de Precios al Consumidor, IPC, desde la fecha del desembolso, más los intereses corrientes causados desde esa misma fecha. También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente (ley 1537 de 2012).

i) **RESTITUCION DEL VALOR DEL SUBSIDIO:** En caso de que el beneficiario del Subsidio Familiar de Vivienda no adquiera o construya la solución dentro de la

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archino notarial



Aa048099681

Ca255432122



28/06/2017 106015KAUKOATAE

106426LYD96a8C6S

31/10/2017

Condensada en proceso

vigencia del mismo y ya se hubiere abonado en la Cuenta de Ahorro para la Vivienda, el valor del subsidio, con los rendimientos generados en dicha cuenta para la vivienda, deberá restituirse, a la entidad otorgante. Si el valor del subsidio ya se hubiese entregado al vendedor para los efectos de la adquisición o si ya se ha aplicado a su construcción, se hará efectiva la garantía prevista para el parágrafo del artículo 62 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009..." El valor constante de restitución de que trata el presente artículo estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al Consumidor, IPC, entre la fecha de recibo del subsidio y la de restitución. -----

j) PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA: La vivienda adquirida o construida con el subsidio Familiar de Vivienda, estará sujeta a la prohibición de enajenarse durante los DIEZ (10) años siguientes contados a partir de la fecha de la transferencia del bien inmueble, salvo cuando el beneficiario que desee enajenarla y restituya el Subsidio recibido, en valor constante a la fecha de restitución. Todo lo anterior sin perjuicio de las enajenaciones que pudieren autorizarse de acuerdo a lo señalado en el artículo 63 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 y la constitución patrimonio inembargable de Familia y la ley 1537 de 2012. -----

k) OPCION DE COMPRA: Manifiesta el comprador que conoce lo concerniente a la primera opción de compra a favor de la entidad Otorgante (Derecho de preferencia) en caso de pretender enajenar la vivienda transcurridos los primeros diez (10) años contados desde la fecha de la transferencia, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012. De igual manera de conformidad al Parágrafo 1 de la precitada norma La prohibición de transferencia y el derecho de preferencia **se inscribirán en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.** Adicionalmente y de conformidad al Parágrafo 2 de la precitada norma Aquel hogar que se compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Familiar de Vivienda de manera fraudulenta o utilizando documentos falsos, será investigado por el delito de Fraude en Subvenciones, conforme al artículo 403 A de la Ley 599 de 2000.-----

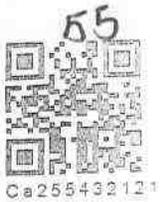
PARAGRAFO: En este estado del instrumento notarial los comparecientes autorizan y otorgan poder al Notario para que en caso de que la presente escritura



República de Colombia



Aa048099682



Ca255432121

sea devuelta sin inscribir de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, delegue un funcionario de su despacho para que se notifique de la nota devolutiva y si lo considera conveniente renuncie a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De igual manera queda autorizado para que la persona que delegue pueda efectuar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente las correcciones de las inscripciones efectuadas en el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) del(los) inmueble(s) objeto del presente instrumento. **PODER ESPECIAL:** LA PARTE VENDEDORA por medio de este mismo instrumento, confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la PARTE COMPRADORA, para realizar escritura aclaratoria del presente instrumento por cualquier motivo o por los títulos anteriores, o por la identificación de las partes.

NOTA: Los comparecientes manifiestan que a pesar de que el inmueble se encuentran sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, en el Conjunto Residencial no existe el ente administrativo, por lo tanto la propietaria no paga administración, sin embargo tanto LA PARTE VENDEDORA como la PARTE COMPRADORA se hacen solidarios de las deudas que llegaren a resultar por este concepto, todo de conformidad con la ley 675/2001.

SE PROTOCOLIZA COPIA DE CERTIFICADO DE ESTRATIFICACION EXPEDIDA POR LA ALCALDIA DE CIRCASIA Q., EL 09 DE FEBRERO DE 2018, DONDE SE MANIFIESTA QUE EL INMUEBLE ES ESTRATO 2 BAJO.

ANEXOS: 1) PAZ Y SALVO expedido por LA SECRETARIA DE HACIENDA DE CIRCASIA QUINDIO, No.013793 expedido el 05 de Febrero del 2018, y que vence el 31 de Diciembre del 2018, a nombre de INGEXPO 1551 SAS, Identificación 900929802, del predio con la ficha catastral No.01-01-0000-0386-0011-9010-10014, que se avalúa en la suma de \$ 385.000.00. 2) Certificado de tradición de fecha 08 de Febrero del año 2018.

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan constancia de: 1) Haber verificado sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa048099682

Ca255432121

10602a7SKAANKGATA

28/06/2017

10611Y106a6C6G1G

11/10/2017

10611Y106a6C6G1G

[Handwritten mark]

utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5) La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su situación real jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras públicas anteriores, los certificados de tradición y libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y proceden a firmarla con el suscrito quien da fe.-----

Derechos \$263.352,00 -----

Extensión \$ 21.600,00 -----

Copias \$ 41.400,00 ----- IVA\$62.007,00 -----

RETEFUENTE \$-0-----

Fondo y Notariado \$ 17.600,00 -----

Resolución No.0858 del 31 de Enero de 2018, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa048099678, Aa048099679, Aa048099680, Aa048099681, Aa048099682, Aa048099683.



Aa048099683

56.



Ca255432120

PARTE VENDEDORA

David Antonio Marin

DAVID ANTONIO MARIN

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD INGEXPO 1551 SAS

TELEFONO 3146502153

DIRECCION: CARRERA 18 #4-05 GUADALUPE

ACTIVIDAD ECONOMICA: COMERCIANTE INDEPENDIENTE

PARTE COMPRADORA

Borney Giraldo Cardona

BORNEY GIRALDO CARDONA

TELEFONO 3226613306

DIRECCION calle 5a 77-50 CRASIA QUINDIO

ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante independiente

EL NOTARIO

Carolina Garcia Echeverri

CAROLINA GARCIA ECHEVERRI
NOTARIA QUINTA (E)



ELABORO: LORENA R.

VTAPH21

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO

ES EL PRIMER ORIGINAL TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA

312 DEL 09 DE febrero DE 20 18

ONCE (1) HOJAS DESTINADAS A

Borney Giraldo Cardona

COMO TITULO DE DOMINIO

ARMENIA

28 FEB 2018



Aa048099683

Ca255432120



1061546C666G1VE9

31/10/2017

Carolina Garcia Echeverri

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Formulario notarial con un recuadro central para el contenido de la escritura pública.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 14 de Febrero de 2018 a las 10:27:46 am

Con el turno 2018-280-6-2258 se calificaron las siguientes matrículas:
280-191384

Nro Matricula: 280-191384

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 0101000003860011901010014
MUNICIPIO: CIRCASIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: SAN ANTONIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) URBANIZACION EL PORVENIR - "CONJUNTO RESIDENCIAL IX" - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO CIENTO UNO-B2 (101-B2)

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS, CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGEXPO 1551 SAS NIT# 9009298023
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X
A: GIRALDO PEREZ JEAN CARLO NU# 1098311794
A: SU FAVOR DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO NIT 8900003810
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO NIT 8900003810
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)		
Día Mes Año	Firma		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Registradora Principal Armenia

Usuario que realizo la calificacion: 72873

Nro Matrícula: 280-191384

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 02:55:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: CIRCASIA VEREDA: SAN ANTONIO
FECHA APERTURA: 6/3/2013 RADICACIÓN: 2013-280-6-3270 CON: ESCRITURA DE 31/1/2013
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 0101000003860011901010014
COD CATASTRAL ANT: 010100000386001190101

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO CIENTO UNO-B2 (101-B2) CON AREA DE 42.70 MTS2 COEFICIENTE DE PROPIEDAD 2.50% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 135, 2013/01/31, NOTARIA UNICA QUIMBAYA. ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984

COMPLEMENTACIÓN:

I.-) JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR ANTES ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR, ADQUIRIO EL INMUEBLE EN 10 LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIAS NROS. 280-171448, 280-171449, 280-171450, 280-171451, 280-171452, 280-171453, 280-171454, 280-171455, 280-171456 Y 280-171457. COMO: ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR ADQUIRIO LOS LOTES POR COMPRA A GONZALO HOYOS SALAZAR POR VALOR DE \$25.000.000.00, POR ESCRITURA 1103 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 2000.-- POR ESCRITURA 324 DEL 19 DE ABRIL DE 2005 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2005 VERIFICO LOTEO LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 146 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2006 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 01 DE MARZO DEL 2006, LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR, VERIFICO NUEVAMENTE LOTEO.-- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 135 DEL 31 DE ENERO DEL 2013 DE LA NOTARIA UNICA DE QUIMBYA, REGISTRADA EL 26 DE FEBRERO DEL 2013, LA JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR ANTES ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR, VERIFICO ENGLOBE DE LOS 10 LOTES, ANTES CITADOS, RESULTANDO LA MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 280-191379, OBJETO DE CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-- II.) GONZALO HOYOS SALAZAR ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TERESA MUÑOZ DE HOYOS POR VALOR DE \$20.292.000.00, POR ESCRITURA 4028 DEL 23 DE JULIO DE 1.997 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.997.-- III.) TERESA MUÑOZ DE HOYOS ADQUIRIO EN LA DISOLUCION SOCIEDAD CONYUGAL HECHA CON GONZALO HOYOS SALAZAR POR VALOR DE \$7.507.000.00 POR ESCRITURA 1313 DEL 15 DE MARZO DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 24 DE MARZO DE 1.993.-- IV.) TERESA MUÑOZ DE HOYOS ADQUIRIO POR COMPRA A FLORO EMILIO HOYOS GOMEZ POR VALOR DE \$6.100.000.00 POR ESCRITURA 3619 DEL 11 DE AGOSTO DE 1.989 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE AGOSTO DE 1.989.-- V.) FLORO EMILIO HOYOS GOMEZ ADQUIRIO POR COMPRA A CARLOS ALBERTO LOPEZ SUAREZ POR VALOR DE \$150.000.00 POR ESCRITURA 2009 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.976.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) URBANIZACION EL PORVENIR - "CONJUNTO RESIDENCIAL IX" - PROPIEDAD HORIZONTAL - APARTAMENTO CIENTO UNO-B2 (101-B2)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

280-191379

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 4/1/2013 Radicación 2013-280-6-258

DOC: ESCRITURA 1412 DEL: 31/12/2012 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - ESTE Y 17 LOTES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR (ANTES ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR - NIT 8010012308) X

A: ORTIZ LOPEZ CARLOS ARTURO CC# 18388764

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 26/2/2013 Radicación 2013-280-6-3270

Nro Matrícula: 280-191384

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 02:55:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 135 DEL: 31/1/2013 NOTARIA UNICA DE QUIMBAYA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR ANTES ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR NIT 8010012308 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 13/6/2016 Radicación 2016-280-6-10321
DOC: ESCRITURA 555 DEL: 26/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE VIVIENDA EL PORVENIR NIT# 8010012308
A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR NIT 8010012308 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 13/6/2016 Radicación 2016-280-6-10322
DOC: ESCRITURA 546 DEL: 23/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CUANTIA
INDETERMINADA, EN CUANTO A ESTE Y DIECINUEVE INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTIZ LOPEZ CARLOS ARTURO CC# 18388764
A: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR NIT 8010012308 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 13/6/2016 Radicación 2016-280-6-10323
DOC: ESCRITURA 556 DEL: 26/4/2016 NOTARIA PRIMERA DE CALARCA VALOR ACTO: \$ 7.260.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - ESTE Y DIECINUEVE INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA EL PORVENIR NIT 8010012308
A: INGEXPO 1551 SAS NIT# 9009298023 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 13/12/2016 Radicación 2016-280-6-24194
DOC: ESCRITURA 613 DEL: 9/12/2016 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA - ESTE Y TRES INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGEXPO 1551 S.A.S NIT 9009298023 X
A: SOTO ECHEVERRI JESUS MARIA CC# 4406693

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 8/2/2018 Radicación 2018-280-6-2101
DOC: ESCRITURA 276 DEL: 7/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA, ESTE Y
TRES INMUEBLES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOTO ECHEVERRI JESUS MARIA CC# 4406693
A: INGEXPO 1551 S.A.S NIT 9009298023 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 50.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA - VIS. CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA
DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 280-191384

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 02:55:51 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INGEXPO 1551 SAS NIT# 9009298023
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X
A: GIRALDO PEREZ JEAN CARLO NU# 1098311794
A: SU FAVOR DE LOS HIJOS MENORES QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0362 PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO NIT: 8900003810
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 12/2/2018 Radicación 2018-280-6-2258
DOC: ESCRITURA 312 DEL: 9/2/2018 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0369 DERECHO DE PREFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART. 8 DE LA LEY 3 DE 1991"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO NIT: 8900003810
A: GIRALDO CARDONA BORNEY CC# 1098309699 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2013-280-3-232 Fecha: 11/4/2013
SE CORRIGE LA UBICACION DE ESTE PREDIO EN EL SENTIDO DE QUE ESTA LOCALIZADO EN EL AREA URBANA. VALE. ART. 59 LEY 1579 DE 2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

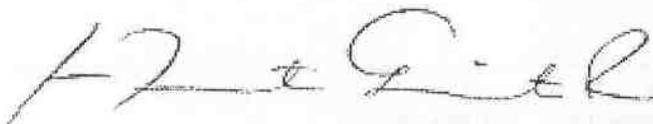
USUARIO: 3742 impreso por: 3746
TURNO: 2018-280-1-12289 FECHA:12/2/2018
NIS: XEYPO/IXwFtL0SI41aSJhoM+M1+TDy11/y/MXZ7xw+j5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

Nro Matrícula: 280-191384

Impreso el 15 de Febrero de 2018 a las 02:55:51 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO: 1.098.309.699
 GERALDO CARDONA

APELLIDOS
 BORNEY

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 09-ENE-1993
 CIRCASIA
 (QUINDIO)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

11-ENE-2011 CIRCASIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRACION NACIONAL
 1998-09-09 09:00:00 VIGUA



A-2802000-01034045-M-10983096(09-20160829) 0002418211A1 9905513239

152.15.16

COMFENALCO QUINDIO
Correspondencia Despachada

Vigencia: 2019 - Consecutivo: D-35150
Fecha Rad: 27/08/2019-01:42 PM
Destinatario: BORNEY GIRALDO CARDONA-(CIRCASIA)
Remitente: Ana Yolima M-Subsidio Viv
Resumen: AMPLIACIÓN VIGENCIA SUBSIDIO
VIVIENDA
Radicador: Edier Llanos Muñoz

Armenia,

Señor
BORNEY GIRALDO CARDONA
Calle 5 17 50 barrio san vicente
Teléfono 320 514 34 76 310 890 60 94
Circasia, Quindío

Respetado Señor:

De manera cordial me permito informarles que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.1.1.4.2.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio N° 1077 del 28 de mayo de 2015, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío, mediante Acta No. 007 del 31 de julio de 2019, amplió por 12 meses adicionales la vigencia del subsidio familiares de vivienda de interés social asignado por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío el el 26 de mayo de 2017.

A continuación detallamos las vigencias actualizadas, según fecha de asignación del subsidio, aclarando que la escritura pública en la que conste la adquisición, construcción o el mejoramiento, según sea el caso, deberá suscribirse dentro del período de vigencia del subsidio de vivienda. Dentro de los 90 días siguientes a su vencimiento el subsidio será pagado, siempre que se acredite el cumplimiento de los respectivos requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, según corresponda de acuerdo a lo estipulado en el decreto 133 del 19 de enero de 2018.

Fecha de Asignación:	26 de mayo de 2017
Fecha primer vigencia:	01/08/2017 hasta 01/08/2018
Fecha segunda vigencia:	01/08/2018 hasta 01/08/2019
Fecha tercera vigencia	01/08/2019 hasta 01/08/2020

Atentamente,



ANA YOLIMA MERCHAN GÓMEZ
Coordinadora de Vivienda

Transcriptor / Lucelly Zabala *Lucelly*



122.6.1

COMFENALCO QUINDIO
Correspondencia Despachada
Vigencia: 2017 - Para responder a favor citar este No. de consecutivo: D-15661
Fecha Radicado: 31/05/20 7:03:44 PM
Destinatarios: BORNEY GIRALDO CARDONA-
Externos: (CIRCASIA)
Radicaor: Paola Andrea Vega Palacio

Armenia,

Señor (a)
BORNEY GIRALDO CARDONA ✓
CALLE 5 17 50 BARRIO SAN VICENTE
Circasia, Quindío

Asunto: Beneficiario de Subsidio de Vivienda

Nos complace comunicarle que, verificado el cumplimiento de los requisitos legales, usted calificó satisfactoriamente para acceder al subsidio de vivienda que otorga La Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío con recursos propios.

Con base en lo anterior nos permitimos informarle que la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Quindío le ha asignado con fecha 26 de mayo de 2017, un Subsidio de Vivienda de Interés Social por valor de \$22.131.510 ✓

Cordialmente lo invitamos para que el día 7 de junio de 2017 a las 5:00 p.m. asista con su grupo familiar al Auditorio los Fundadores, ubicado en la calle 16 15-22, para la entrega de la carta de asignación del subsidio de vivienda.

Atentamente,

JHON GERMAY RAMIREZ SANCHEZ

Director Administrativo Suplente

Sara Arcila



COMFENALCO QUINDIO
Correspondencia Despachada

Vigencia: 2018 - Para respuesta favor citar este No. de consecutivo: D-6393
Fecha Radicado: 02/03/2018-11:28 AM
Destinatarios: BORNEY GIRALDO CARDONA- (ARMENIA)
Externos:
Radicator: Jenny Alexandra Giraldo Marín

**LA COORDINADORA DEL ÁREA DE VIVIENDA DE LA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
"COMFENALCO QUINDÍO"**

certifica :

Que Borney Giraldo Cardona, con cédula numero 1,098,309,699, si ha sido beneficiario(a) del subsidio de vivienda que otorga la Caja de Compensación Comfenalco Quindío el cual será aplicado en el proyecto de vivienda Urbanización El Porvenir "Conjunto Residencial IX" apartamento (101 B2) de la constructora INGEXPO 1551 SAS con nit 900,929,802-3 del municipio de Circasia

La certificación anterior no incluye el cruce con el registro único de postulantes (Rup).

Para constancia se firma en Armenia Quindío a los dos (2) dias del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).


ANA YOLIMA MERCHÁN GÓMEZ
coordinadora de vivienda

Sara Arcila

VIGILADO SuperSubsidio



COMFENALCO QUINDIO
Correspondencia Despachada

122.14.1

Vigencia: 2018 - Para respuesta favor citar este No. de consecutivo: D-12291
Fecha Radicado: 30/04/2018-07:51 AM
Destinatarios: BORNEY GIRALDO CARDONA-
Externos: (CIRCASIA)
Radicador: Jenny Alexandra Giraldo Marín

Armenia,

Señor (a)
BORNEY GIRALDO CARDONA
CALLE 5 17 50 BARRIO SAN VICENTE
320 514 34 76
Circasia, Quindío

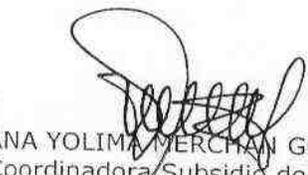
Cordial saludo.

Con el propósito de brindar a los trabajadores afiliados a la Caja, diferentes opciones y alternativas para la adquisición de techo propio y una efectiva aplicación de los subsidios de vivienda que otorga la entidad, Comfenalco Quindío se complace en invitarlo a charla sobre "Educación Financiera y cómo adquirir vivienda con Crédito Hipotecario", el jueves 10 de mayo de 2018, a las 4:00 p.m en el Auditorio Los Fundadores Edificio Sede calle 16 15-22.

Para Comfenalco Quindío, su asistencia a dicha charla es fundamental para que pueda tomar una decisión asertiva al subsidio de vivienda otorgado por la Caja.

Si desea obtener mayor información, pueden comunicarse a los teléfonos 7 41 75 35 - 7 41 75 53, área de Vivienda de Comfenalco Email: vivienda@comfenalcoquindio.com

Cordialmente,


ANA YOLIMA MERCHAN GÓMEZ
Coordinadora Subsidio de Vivienda

Transcriptor: Lucelly Zabala

VEGILADO SuperSubsidio



CERTIFICACIÓN DE ENTREGA DEL SALDO DE AHORRO PROGRAMADO PARA TRASLADO

Ciudad ARMENIA QUINDIO Día 02 Mes MARZO Año 2018

BANCOLOMBIA S.A. certifica que la Cuenta de Ahorro Programado No. 374-65751771 A nombre de BORNEY GIRALDO CARDONA, abierta el día 19 mes Septiembre año 2016, ha sido cancelada y por solicitud del cliente el saldo que tiene a la fecha de \$ 9.124.063.21 es trasladado a la Entidad Constructora INGEXPO 1551 SAS nit # 900929802-3, Al número de cuenta de ahorros 865-54312235.

Lo anterior, de acuerdo con la autorización de movilización emitida por (Señalar una opción):

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (si no hubo postulación),

La entidad otorgante del subsidio (si ya hubo postulación).

Atentamente.

Firma y sello BANCOLOMBIA S.A



REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CERTIFICADO DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Número **N1557759**

NUIP 1.098.311.794

Tipo de certificado

Datos Esenciales

Acreditar Parentesco

Datos del Inserto

Apellidos y Nombres completos

GIRALDO PEREZ JEAN CARLO

Fecha de Nacimiento (Mes en letras)

Sexo (en letras)

Tipo Sanguíneo

Año

2014

Me.

JUL

Día

13

MASCULINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

O +

COLOMBIA QUINDIO CALARCA

Fecha de inscripción (Mes en letras)

Indicativo serial

Año

2014

Me.

JUL

Día

16

0042635845

Datos de la Madre

Apellidos y Nombres completos

PEREZ LOPEZ ISABEL CRISTINA

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

TARJETA DE IDENTIDAD 971006-10659

COLOMBIA

Datos del Padre

Apellidos y Nombres completos

GIRALDO CARDONA BORNEY

Documento de Identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CEDULA DE CIUDADANIA 1.098.309.699

COLOMBIA

Datos del Solicitante

Apellidos y Nombres completos

GIRALDO CARDONA BORNEY

Documento de Identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA 1.098.309.699

Espacio para notas

VALIDO SIN SELLO ART. 11 DEC. 2150 DE 1995

Datos de la oficina de registro que expide el certificado

País - Departamento - Municipio

COLOMBIA QUINDIO CIRCAZIA

Código

091A

Fecha de Expedición del certificado (mes en letras)

Año

2014

Me.

JUL

Día

18

Nombre y firma del funcionario

LUIS JAIME LOAIZA GARCIA
Registrador del Estado Civil



← Publicaciones



isb.pl



2 Me gusta

isb.pl En la finca de mi novio de fiesta

3 de diciembre de 2015



isb.pl





Fotos de Isabel Cristina Perez

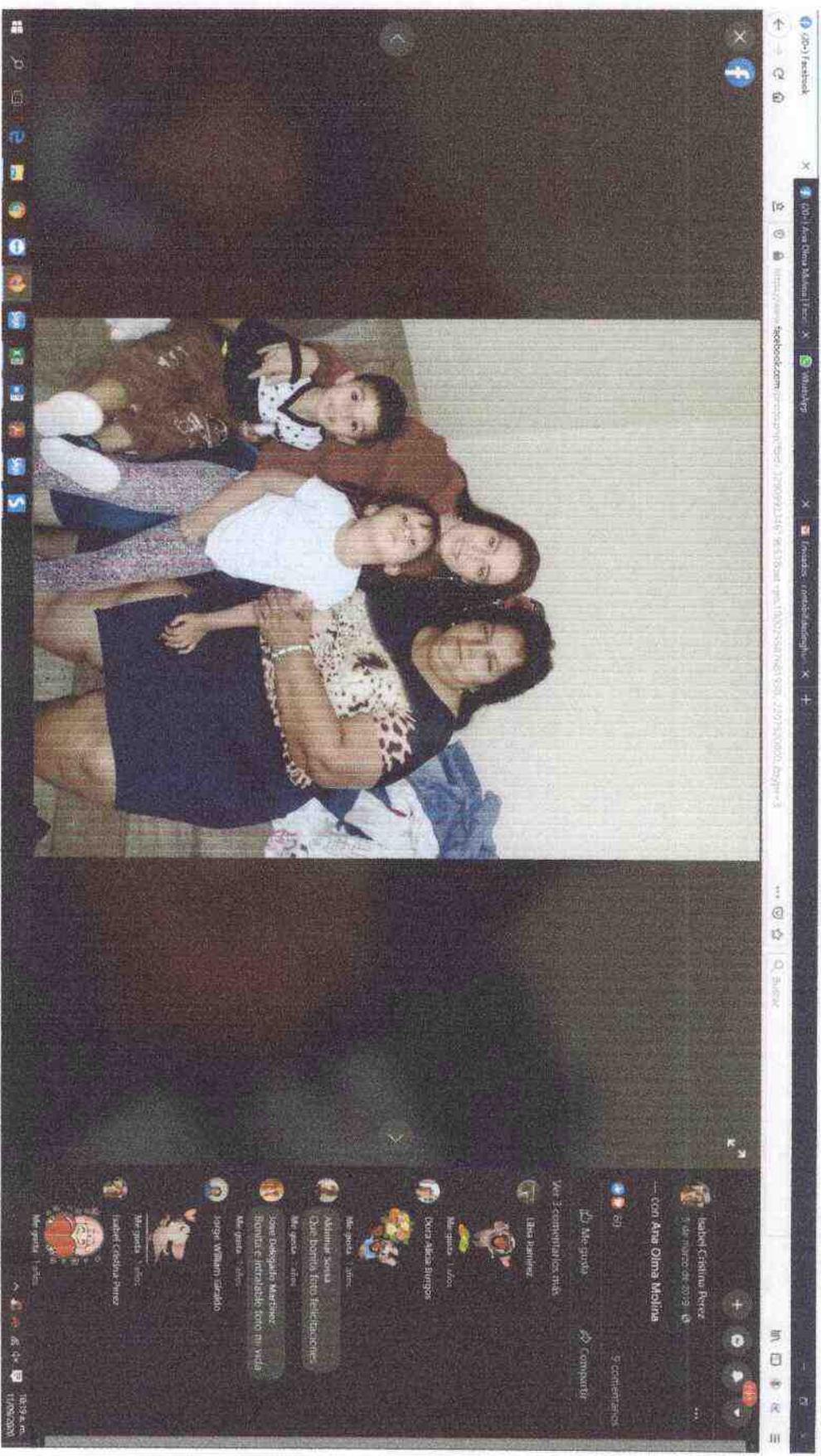


Isabel Cristina Perez

*Cristian Fernando
Miranda*

Fotos de Isabel Cristina Perez del álbum Fotos subidas

con el estado 15 días 2015



Ana. Oliva Morera - progenitora del señor Jefferson,
 David Castellano Molina, suegro de Isabel Cristina
 Pérez López

← Publicaciones



isb.pl
Puerto Rico Caqueta



9 Me gusta

isb.pl Con Ester Maria

Ver los 3 comentarios

12 de febrero de 2016



isb.pl



1E

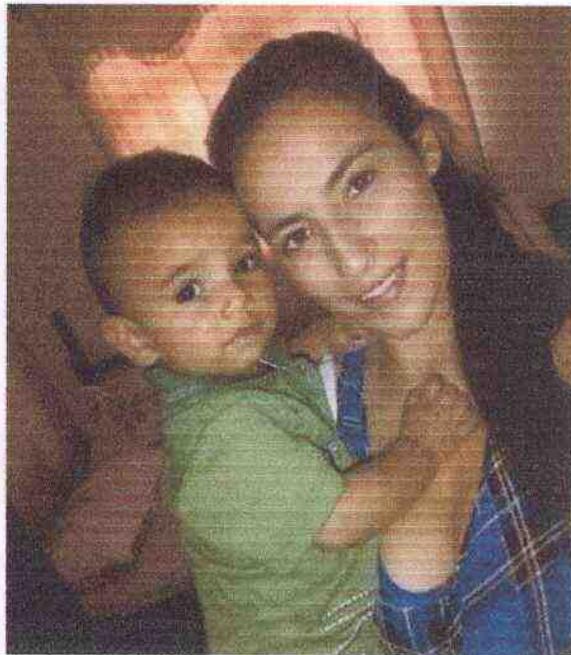


Foto con las hermanas cuando
vivian en Bogotá.

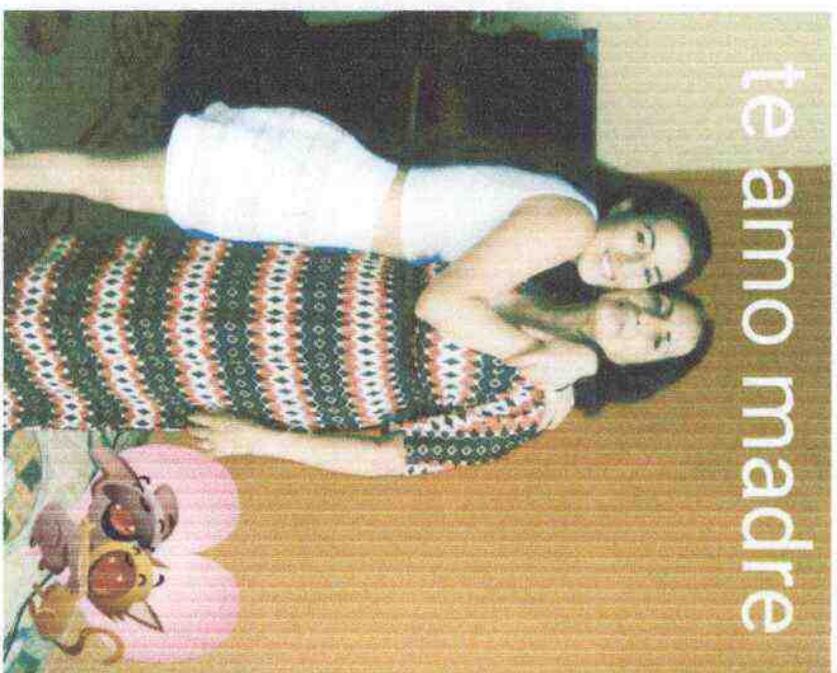


Foto com a Nívia com
as avós.

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ
Número de Historia Clínica: 1098314014 Identificación:
Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018 Edad: 22 Meses
Sexo: Masculino Peso:
Dirección: CRA 5 Teléfono: 3226613386
Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]
Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y P Nit: 000000901097473
Tipo Régimen: Subsidiado Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I
Ocupación: SIN INFORMACION
Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Fecha de Ingreso: FEBRERO 12 de 2019 11:31:15 Fecha de Atención: FEBRERO 12 de 2019 11:47:09

HISTORIA CLINICA CRECIMIENTO Y DESARROLLO MEDICO

Fecha Atención: FEBRERO 12 de 2019
Etnica: 6-Ninguno
Nivel Educativo: 1-No definido
Grupo de atención especial: Otro
Escuela: .
Familias en Acción: No
Acudiente: ISABEL PEREZ (MADRE)
Telefono: 3206979156
Motivo de Consulta: INICIO DE PROGRAMA DE C Y D.

ANTECEDENTES PERINATALES

Embarazo Deseado: Si
Patologías del Embarazo: SIFILIS GESTACIONAL.
Lugar de Nacimiento: SAN JUAN DE DIOS ARMENIA
Edad Gestacional: 39
Tipo de parto: Vaginal
Reanimación: No
APGAR: 9 1 minuto
APGAR: 9 5 minutos
.: ***
Peso: 3.900
Perimetro Cefálico: 0.000
Perimetro Abdominal: 0
Talla: 52.000
Perimetro Torácico: 0
Alimentación: Mixto
Tiempo: 2

ANTECEDENTES FAMILIARES

Hermanos: 1
Vivos: SI
Muertos antes de 5 años: NO
Resultado TSH Neonatal: 0-Normal

Pruebas de Laboratorio

Fecha TSH Neonatal: OCTUBRE 30 de 2018
.: No aplica 1845-01-01
TSH: 6.400
hipotiroidismo congénito: 2-No
Tratamiento Hipotiroidismo Congénito: 22-Sin dato
Hemoclasificación: 0 +
VDRL: .
.: No aplica 1845-01-01
Resultado Elisa para VIH: 4-No aplica
Enfermedad Actual: INICIO DE CONTRL DE C Y D.

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ
Número de Historia Clínica: 1098314014 Identificación:
Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018 Edad: 22 Meses
Sexo: Masculino Peso:
Dirección: CRA 5 Teléfono: 3226613386
Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]
Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y F Nit: 000000901097473
Tipo Régimen: Subsidiado Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I
Ocupación: SIN INFORMACION
Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

EXAMEN FISICO

Signos Vitales

F.C: 155 x min
F.R: 42 x min
T^a: 36.600 °c
TA: .
Cabeza: Normal
Observación: ***
Ojos: Normal
Observación: ***

Tamizaje Agudeza Visual

OD: ***
OI: ***
AQ: ***
Resultado: ***

Valoración de la Agudeza Visual: ***

Observación: ***
Nariz: Normal
Observación: ***
Oidos/Otoscofia: Normal
Observación: ***
Boca: Normal
Observación: ***
Cuello: Normal
Observación: ***
Torax Cardiopulmonar: Normal
Observación: ***
Abdomen: Normal
Observación: ***
Genitorinario: Normal
Observación: ***

Infecciones de Transmisión Sexual: 2-No

Extremidades: Normal
Observación: ***
Piel: Normal
Observación: ***

SNC: Normal
Observación: ***

Enfermedad Mental: 7-No

Signos de Maltrato:
Observación: ***

Victima de Maltrato: 3-No

Consulta Mujer o Menor Victima del Maltrato: No aplica 1845-01-01

Victima de Violencia Sexual: 2-No

Consulta Victimas de Violencia Sexual: No aplica 1845-01-01

75

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ

Número de Historia Clínica: 1098314014

Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018

Sexo: Masculino

Dirección: CRA 5

Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]

Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y P

Tipo Régimen: Subsidiado

Ocupación: SIN INFORMACION

Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Identificación:

Edad: 22 Meses

Peso:

Teléfono: 3226613386

Nit: 000000901097473

Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I

Sintomático de Piel: No

VALORACION DEL DESARROLLO POR CONDUCTAS (EAD)

Motora: 6
 Adaptativa-Fina: 6
 Audición-Lenguaje: 5
 Persona Social: 6
 Puntaje Total: 23
 Nivel: Alto
 Clasificación: Desarrollo Normal
 Observación y Riesgo Psicosocial: .

Medidas Antropométricas

Peso: 5.120 Kg
 Talla: 61 Ctms
 Perímetro Cefálico: 38.000 Ctms
 IMC: 13.700

Estado Nutricional

Talla/Edad

Desviación Estándar: -1
 Clasificación Talla-Edad: Riesgo Talla Baja

Peso/Edad

Desviación Estándar: -2
 Clasificación Peso-Edad: Riesgo bajo peso para la edad

Peso/Talla

Desviación Estándar: -1
 Peso muy bajo para la talla, desnutrición aguda severa: NO
 Peso bajo para la talla, desnutrición aguda: NO
 Riesgo bajo peso para la talla: SI
 Sobrepeso: NO
 Obesidad: NO
 Adecuada: NO
 .: ***

IMC

Desviación Estándar: -2
 Clasificación: Delgadez

Perímetro Cefálico

Desviación Estándar: -2
 Riesgo para el neurodesarrollo: SI
 Adecuado: NO

Antecedentes Alimentarios

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ
Número de Historia Clínica: 1098314014 Identificación:
Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018 Edad: 22 Meses
Sexo: Masculino Peso:
Dirección: CRA 5 Teléfono: 3226613386
Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]
Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y P Nit: 000000901097473
Tipo Régimen: Subsidiado Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I
Ocupación: SIN INFORMACION
Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Lactancia Materna Total: NO
Otra Leches y Biberón: SI
Nunca Lactancia Materna: NO
Alimentación Complementaria: NO
Alimentación Normal: NO
Edad inicio alimentación Complementaria: 3
Programas Nutricionales: Ninguno

EDUCACION

0-6 Meses

Cumplimiento recomendaciones anterior control: SI
Deberes y Derechos de los usuarios niños y niñas: SI
Vacunación: SI
Alimentación LME: SI
Cuidado Oral y Personal: SI
puericultura: SI
Medidas Antirreflujo: SI
Vestido: SI
LLanto, Sueño vigilia: SI
Prevención de Accidentes: SI
Estimulación Tactil Vestibular, lenguaje visual: SI
Disciplina: SI
4 meses no dormir con padres: SI
Importancia juego: SI
Importancia del carnet de salud infantil vacunación: SI

EDUCACION

7-24 meses

Cumplimiento recomendaciones anterior control: NO
Deberes y Derechos de los usuarios niños y niñas: NO
Higiene Oral: NO
Salud Oral e Higiene: NO
Alimentación Lactancia Materna mas Complementaria: NO
Prevención Accidentes: NO
Prevención Maltrato: NO
Autonomía Autoestima: NO
Control de Enfinteres: NO
Importancia Juego: NO
Vacunación: NO
Fijación Normas: NO
Habitos alimentarios adecuados: NO

EDUCACION

25 meses - 108 meses

Cumplimiento recomendaciones anterior control: NO

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ
Número de Historia Clínica: 1098314014 Identificación:
Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018 Edad: 22 Meses
Sexo: Masculino Peso:
Dirección: CRA 5 Teléfono: 3226613386
Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]
Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y P Nit: 000000901097473
Tipo Régimen: Subsidiado Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I
Ocupación: SIN INFORMACION
Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Estimulación Musical, juego, cuento, verbalización: NO
Estimulación Etapa Preescolar: NO
Prevención Accidentes: NO
Recreación deporte y manejo tiempo libre: NO
Sexualidad desarrollo psicoafectivo, terrores nocturnos pesadillas, socialización: NO
Prevención de Abuso y Maltrato Infantil: NO
Disciplina: NO
Vacunación: NO
Importancia del Juego: NO
Conducta Terapéutica: REMISION A PEDIATRIA.
Entrega de Carnet de Salud Infantil: NO
Se explican Motivos Reconsulta o Signos Alarma madre refiere entender y comprender: SI
Acudiente afirma entender y comprender educación brindada: SI

Micronutrientes y Desparasitación
Desparasitación: ***
Suministro Sulfato Ferroso en la última Consulta del Menor de 10años: 6-No aplica
Suministro Vitamina A Ultima consulta Menor de 10 años: 6-No aplica
Remitido a: Pediatría
Próximo control de crecimiento y desarrollo: ABRIL 12 de 2019

D I A G N Ó S T I C O

2001 CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO
Tipo: Impresión Diagnóstica Principal: SI Clase: N/C

Médico: DIANA PATRICIA NIÑO VILLAMIL Registro Médico: 1116248345

Fecha de Ingreso: NOVIEMBRE 9 de 2018 14:08:48 Fecha de Atención: NOVIEMBRE 9 de 2018 09:25:36

ACUDIENTE: ISABEL PEREZ (MADRE)
TEL: .
FECHA DE ASISTENCIA: NOVIEMBRE 9 de 2018 09:18
LGBT: NO
MOTIVO DE CONSULTA: CONTROL DEL RECIEN NACIDO
Nivel Educativo: 13-Ninguno
Discapacidad: Ninguna
Estado Civil: Otros
Etnia: ND-No definido
ENFERMEDAD ACTUAL: PACIENTE DE 10 DIAS DE EDAD, PRODUCTO DE SEGUNDA GESTACIÓN, EMBARAZO DE 39.4 SEMANAS, FECHA DE NACIMIENTO 30/10/2018, ATENDIDO EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA POR MEDICO, PARTO VAGINAL, RECIEN NACIDO QUIEN NO REQUIERE REANIMACION, APGAR ADECUADO, PESO: 3090 GR, TALLA: 52 CM, RECIBIO VACUNA BCG Y PARA HEPATITIS B Y PENICILINA CRISTALINA 100000 UI IM POR ANTECEDENTE DE

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ

Número de Historia Clínica: 1098314014

Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018

Sexo: Masculino

Dirección: CRA 5

Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]

Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y P

Tipo Régimen: Subsidiado

Ocupación: SIN INFORMACION

Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Identificación:

Edad: 22 Meses

Peso:

Teléfono: 3226613386

Nit: 000000901097473

Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I

RECIBIENDO EN EL MOMENTO ALIMENTACION CON LACTANCIA MATERNA CON ADECUADA TOLERANCIA. .

RH: 0 (+) TSH: 6.4 .

LO REFERIDO EN LA EA.

REVISION POR SISTEMAS:

FC: 140 X MIN

FR: 32 X MIN

TA:

T°: 36.600 °C

PESO: 3.230 KG

TALLA: 0.490 MTS

EXAMEN FISICO:

PACIENTE EN ALERTA, AFEBRIL, HIDRATADO, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, SIN O2 SUPLEMENTARIO.

C/C: NORMOCEFALO, CUERO CABELLUDO BIEN IMPLANTADO, FONTANELAS NORMOTENSAS, ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS HÚMEDAS, SIN LESIONES, PUPILAS NORMOREACTIVAS ISOCORICAS, FONDO DE OJO NORMAL, NARIZ PERMEABLE, BOCA Y PALADAR INTEGROS, OROFARINGE SIN ALTERACIONES, OTOSCOPIA SIN ALTERACIONES, CUELLO MOVIL SIMÉTRICO, SIN MASAS NO DOLOROSO.

C/P: SIMETRICO, SIN TIRAJES, EXPANSIBLE, SIN LESIONES, CAMPOS PULMONARES NORMOVENTILADOS, SIN SOBREGREGADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS, SIN SOPLOS NI AGREGADOS.

ABD: BLANDO, PERISTALTISMO PRESENTE, APARENTEMENTE NO DOLOROSO A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, NO MASAS NI VISOEROMEGALIAS, PERISTALTISMO POSITIVO. GENITOURINARIO: GENITALES EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS.

EXT: EUTROFICOS, PULSOS DISTALES PRESENTES, RÍTMICOS, NEUROVASCULAR CONSERVADO, SIN LESIONES, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS, SIN EDEMAS, SIGNO DE ORTOLANI Y BARLOW NEGATIVO.

SNC: ALERTA, SIN DEFICIT SENSITIVO O MOTOR APARENTE, REFLEJOS ACTIVOS: MORO POSITIVO, BABINSKI POSITIVO, REFLEJO COCLEO - PAPEBRAL POSITIVO, REFLEJO DE SUCCION PRESENTE, BRAZOS Y PIERNAS FLEXIONADAS, MANOS CERRADAS, NO SIGNOS DE IRRITACIÓN MENINGEA.

PIEL Y ANEXOS SIN ALTERACIONES APARENTES.

PROCEDIMIENTOS TERAPEUTICOS:

PACIENTE EN EL MOMENTO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SE LE DAN RECOMENDACIONES GENERALES A SU MADRE DE ALIMENTACION EXCLUSIVA DE LACTANCIA MATERNA HASTA EL AÑO CON INICIO DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIA A LOS 6 MESES, SACAR PACIENTE AL SOL 10 MINUTOS DIARIOS ENTRE LAS 9 - 10 AM CON PRECAUCION DE NO QUEMAR EL BEBE, SE EXPLICA PUERICULTURA ADECUADA, SE ORIENTA MADRE SOBRE SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR POR EL SERVICIO DE URGENCIAS O CONSULTA EXTERNA, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE AL MES DE NACIDO TRAER EL PACIENTE PARA INICIO DE CONTROL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO, A LOS DOS MESES PARA VACUNACION, SE LE EXPLICA CUIDADOS DE ONFALO MIENTRAS SE CAE, EN EL MOMENTO NO ERITEMATOSO Y SIN SIGNOS DE INFECCION. SE LE EXPLICA TODO ALIMENTO QUE CONSUMA LA MADRE O MEDICAMENTO SE LE TRASMITE POR LACTANCIA A LA PACIENTE, POR LO CUAL DEBE TENER PRECAUCION. PENDIENTE RESULTADO DE VDRL NEONATAL CON CITA CONTROL CON RESULTADO. MADRE DICE ENTENDER Y ACEPTAR

DISCAPACIDAD:

Ninguna

TIPO DE DISCAPACIDAD:

Ninguna

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA
RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

Nombre del Paciente: SAMUEL GIRALDO PEREZ
Número de Historia Clínica: 1098314014
Fecha de Nacimiento: OCTUBRE 30 de 2018
Sexo: Masculino
Dirección: CRA 5
Municipio: CIRCASIA [QUINDIO]
Entidad: 000369 MEDIMAS EPS P Y E
Tipo Régimen: Subsidiado
Ocupación: SIN INFORMACION
Empresa donde labora: NINGUNO DE LOS ANTERIORES

Identificación:
Edad: 22 Meses

Peso:

Teléfono: 3226613366

Nit: 000000901097473

Nivel o Estrato: 14 COPAGO SUBSIDIADO NIVEL I

Estado Partos Anteriores: ***
Menarca: 0 Años
Inicio Vida Sexual: 0 Años
No. Compañeros sexuales: 0
Citología Vaginal: ***
Embarazo: ***

Edad Gestacional

X Fum: 0.000 Semanas
X Eco del Trimestre: ***
Observaciones: ***
OBSERVACION GENERAL 1: ***
OBSERVACION GENERAL 2: ***
OBSERVACION GENERAL 3: ***
OBSERVACION GENERAL 4: ***

RESOLUCION 4505

Gestación: 0-no aplica
Victima de Maltrato: 3-No
Victima de Violencia Sexual: 2-No
Síntomático Respiratorio: 2-No

D I A G N Ó S T I C O

Z001 CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO

Tipo: Confirmado Repetido

Principal: SI

Clase: N/C

Médico: DIANA PATRICIA NIÑO VILLAMIL

Registro Médico: 1116248345